

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05.....	30
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05.....	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	51
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05.....	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05.....	55
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	56
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.....	56
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05.....	58
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05.....	60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	64
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	64
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05	65
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05	76
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05	77
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.05	78
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.05	79
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	80
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05	80
De la Auditoría de Obra Pública:	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05	85
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05	86
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05	87
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05	88
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05	90
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.05	91
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.05	92
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05	94
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05	95
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.05	96
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.05	97
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	99
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	99
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	99
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	100
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	101
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	102
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	104
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	105
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	110
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	113
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05	114
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	117
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM.....	117
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM.....	118
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM.....	122

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	123
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM.....	123
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	125
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM.....	126
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	128
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	129
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	129
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	130
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	130
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	132
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	133
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05.FISM	134
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	135
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM	136
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	140
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	141
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	142
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	143
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM	143
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	146
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	149
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN	153

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 27 Sin Observaciones.....	158
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	160
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	160
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	161
XI. Dictamen de la Auditoría.	161

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
10-MA.05-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	68,021,979.15
Muestra	17,005,494.78
Alcance	25.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	57,482,518.05	61
Muestra	41,448,064.54	6
Alcance	72.1 %	9.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección del COPLADEMUN

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

9. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

10. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo

13. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

15. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

17. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

18. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

23. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

24. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

25. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

26. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

27. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

28. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

30. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

31. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
10. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
13. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
15. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
16. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.
17. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.
18. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

19. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

20. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

21. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

22. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

23. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

24. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

25. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

26. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

27. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05**

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, detectando que la relativa a los meses enero a marzo se presentó con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera 2010	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero - Marzo	30-Abr-10	13-May-10	13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 38 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

Del análisis a la sub-cuenta «1106-04-0040» denominada «ROMAN PONCE DURAN» y a la documentación solicitada con oficio núm. OFS/DAFM/SDC-04/MA.05/2011, se detectó que el programa Comunidades Saludables no se incorporó a la contabilidad municipal; de acuerdo a la copia enviada del estado de cuenta bancaria, tenía un saldo inicial de \$2,692.60 (dos mil seiscientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional), un traspaso por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del 01 de diciembre 2010 sumando un total de abonos por \$502,692.60 (quinientos dos mil seiscientos noventa y dos pesos 60/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional). El registro de firmas mancomunadas para expedir cheques son del director de salud, doctor Román Ponce Duran, y el técnico en refrigeración Feliciano Guerrero Melgoza, tesorero municipal para el programa Comunidades Saludables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las cualidades de la información financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia y 5) Comparabilidad del acuerdo por el que se mite el marco conceptual de contabilidad gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, IX, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

En respuesta a la solicitud de información, mediante oficio 0010 del 21 de Febrero de 2011, el Presidente Municipal manifiesta que no existe el manual de procedimientos y de funciones, el programa operativo anual y el manual de funciones por lo que se recomienda al Ayuntamiento, que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen, remitir evidencia de la recomendación atendida a ésta Institución, dentro de los 60 días hábiles contados a partir de su recepción.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elaboren los manuales de organización, procedimientos, de funciones y el programa operativo anual, se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

Mediante oficio 0010 del 21 de Febrero de 2011, el Presidente Municipal manifiesta que no existe la «planeación estratégica», por lo que se recomienda al Ayuntamiento, que dichos documentos se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen en su órgano de difusión local, remitir evidencia de la recomendación atendida a ésta Institución, dentro de los 60 días hábiles contados a partir de su recepción.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore la planeación estratégica, se someta a la aprobación del cabildo y se publique; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4

Con oficio OFS/AG/OA-07/2011 del 11 de febrero se le requirió al ayuntamiento «normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar», por lo que mediante oficio 0010 del 21 de febrero de 2011, remiten únicamente la normativa para viáticos, por lo que se constata que no cuentan con dicha normativa, por lo que se les recomienda se elaboren, someta a la aprobación del cabildo y se publique en su órgano de difusión local, remitir evidencia de la recomendación atendida a ésta Institución, dentro de los 60 días hábiles contados a partir de su recepción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elaboren, sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen, la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Del análisis realizado a la información presupuestal, se detectó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal, el presupuesto de egresos autorizado fue de \$68,021,979.15 (sesenta y ocho millones veintiún mil novecientos setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$39,335,150.52 (treinta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta pesos 52/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Ayuntamiento y tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXXII y 197 de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción VI del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Ayuntamiento y tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

De la revisión del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que no se formuló en base a planes y/o programas que incluyan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; así como la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Ayuntamiento y tesorero municipal; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXXII y 197 de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción VI del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Ayuntamiento y tesorero municipal; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

De la conciliación al registro del presupuesto aprobado por cabildo y el aplicado contablemente, se detectaron las siguientes diferencias, situación que ocasiona que no sea factible tomar como base el control presupuestal, para llevar a cabo las ampliaciones y modificaciones presupuestales necesarias para el logro de objetivos y metas.

- a) Se registra contablemente un importe distinto al aprobado por \$1,578,395.85 (un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Aprobado	Registrado contablemente	Diferencia
1	1304	QUINQUENIOS	26,296.63	29,788.32	3,491.69
1	1308	VIATICOS Y COMISIONES OFICIALES	150,000.00	253,823.20	103,823.20
1	1311	AYUDA ESCOLAR	5,000.00	9,139.38	4,139.38
1	1312	PREVISION SOCIAL	28,589.76	33,049.17	4,459.41
1	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,844.64	2,198.16	353.52
1	1315	PRODUCTIVIDAD	2,177.76	2,404.14	226.38
1	1318	AYUDA PARA RENTA	7,684.56	9,157.23	1,472.67
1	1320	DIA DEL BUROCRATA	22,362.00	28,754.71	6,392.71
1	1328	CEAS	9,028.80	10,931.04	1,902.24
1	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	200,000.00	380,250.00	180,250.00
1	1330	VALE DE DESPENSA	19,760.40	24,840.00	5,079.60
1	1333	GASTO DOMESTICO	8,782.56	10,666.82	1,884.26
1	1334	FONDO DE AHORRO	26,834.19	27,113.37	279.18
1	1337	BONO DIA DE LA MADRE	700.00	800.00	100.00
1	5301	TERRESTRE	400,000.00	53,232.76	- 346,767.24
2	1101	SUELDOS ORDINARIOS	419,516.88	450,534.26	31,017.38
2	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	672,000.00	313,400.00	- 358,600.00
2	1304	QUINQUENIOS	8,676.48	15,169.12	6,492.64
2	1308	VIATICOS Y COMISIONES OFICIALES	70,000.00	92,463.40	22,463.40
2	1310	DESPENSAS	3,805.92	4,606.02	800.10
2	1311	AYUDA ESCOLAR	1,756.32	6,125.80	4,369.48
2	1312	PREVISION SOCIAL	18,540.48	22,442.10	3,901.62
2	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,229.76	1,488.48	258.72
2	1315	PRODUCTIVIDAD	1,335.84	1,616.88	281.04
2	1318	AYUDA PARA RENTA	5,123.04	6,200.94	1,077.90
2	1320	DIA DEL BUROCRATA	14,621.40	19,148.50	4,527.10
2	1326	APORTACIONES AL IMSS	365,000.00	180,200.75	- 184,799.25
2	1330	VALE DE DESPENSA	13,173.60	16,560.00	3,386.40
2	1333	GASTO DOMESTICO	5,855.04	7,087.49	1,232.45
2	1334	FONDO DE AHORRO	17,545.68	18,329.13	783.45
2	1336	PRIMA DE SEGURO DE VIDA	20,000.00	19,216.55	- 783.45
2	1337	BONO DIA DE LA MADRE	1,400.00	1,600.00	200.00
2	2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	30,000.00	95,206.86	65,206.86
2	2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES	120,000.00	29,495.27	- 90,504.73
2	2404	MATERIAL ELECTRICO	15,000.00	19,584.71	4,584.71
2	2601	COMBUSTIBLE	220,000.00	242,248.91	22,248.91
2	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	50,000.00	71,833.45	21,833.45
2	3403	INT. DESC. Y OTROS SERV. BANCARIOS	35,000.00	62,649.41	27,649.41
2	3414	INTERESES, RECARGOS, ACTUALIZACIONES	20,000.00	405,229.45	385,229.45
2	3601	GTOS. DE PROMOCION, PUBLICIDAD Y DIFUS.	50,000.00	153,988.00	103,988.00
3	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	40,000.00	17,000.00	- 23,000.00
4	1101	SUELDOS ORDINARIOS	358,854.48	427,045.66	68,191.18
4	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	168,000.00	333,850.00	165,850.00
4	1304	QUINQUENIOS	10,578.00	17,564.15	6,986.15
4	1310	DESPENSAS	7,611.84	9,212.04	1,600.20
4	1311	AYUDA ESCOLAR	3,512.64	12,251.60	8,738.96
4	1312	PREVISION SOCIAL	35,822.40	43,360.71	7,538.31
4	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	2,459.52	2,976.96	517.44
4	1315	PRODUCTIVIDAD	2,671.68	3,233.76	562.08
4	1318	AYUDA PARA RENTA	10,246.08	12,401.88	2,155.80

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Aprobado	Registrado contablemente	Diferencia
4	1320	DIA DEL BUROCRATA	25,533.60	35,116.03	9,582.43
4	1322	CREDITO AL SALARIO	15,000.00	2,131.56	- 12,868.44
4	1330	VALE DE DESPENSA	26,347.20	33,120.00	6,772.80
4	1333	GASTO DOMESTICO	11,710.08	14,174.88	2,464.80
4	1334	FONDO DE AHORRO	30,640.42	33,172.96	2,532.54
4	1337	BONO DIA DE LA MADRE	2,800.00	3,200.00	400.00
4	3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	80,000.00	13,975.75	- 66,024.25
5	3702	VIATICOS	20,000.00	5,501.23	- 14,498.77
6	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	3,996.72	5,394.72	1,398.00
6	1304	QUINQUENIOS	10,304.16	17,025.92	6,721.76
6	1310	DESPENSAS	5,708.88	8,499.56	2,790.68
6	1311	AYUDA ESCOLAR	2,634.48	11,922.75	9,288.27
6	1312	PREVISION SOCIAL	26,650.80	39,684.95	13,034.15
6	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,844.64	2,746.69	902.05
6	1315	PRODUCTIVIDAD	1,902.96	2,803.33	900.37
6	1318	AYUDA PARA RENTA	7,684.56	11,442.61	3,758.05
6	1320	DIA DEL BUROCRATA	25,322.40	32,004.75	6,682.35
6	1330	VALE DE DESPENSA	19,760.40	22,770.00	3,009.60
6	1331	MATERIAL DEPORTIVO	4,500.00	6,000.00	1,500.00
6	1333	GASTO DOMESTICO	8,782.56	13,078.44	4,295.88
6	1334	FONDO DE AHORRO	22,790.18	28,856.71	6,066.53
6	3514	MANTTO. Y CONCERV. DE ESCUELAS	100,000.00	39,652.31	- 60,347.69
7	1307	GASTOS DE REPRESENTACION A FUNCIONARIOS	20,000.00	8,800.00	- 11,200.00
8	1101	SUELDOS ORDINARIOS	45,490.32	58,423.92	12,933.60
8	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	1,223.52	4,395.15	3,171.63
8	1303	PRIMA VACACIONAL	3,895.40	14,818.23	10,922.83
8	1304	QUINQUENIOS	1,627.68	4,364.89	2,737.21
8	1305	NIVELACION POR AUMENTO	79,009.92	39,397.53	- 39,612.39
8	1310	DESPENSAS	1,902.96	2,303.01	400.05
8	1311	AYUDA ESCOLAR	878.16	3,062.90	2,184.74
8	1312	PREVISION SOCIAL	8,883.60	10,752.84	1,869.24
8	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	614.88	744.24	129.36
8	1315	PRODUCTIVIDAD	597.84	723.75	125.91
8	1318	AYUDA PARA RENTA	2,561.52	3,100.35	538.83
8	1320	DIA DEL BUROCRATA	5,843.10	7,737.43	1,894.33
8	1330	VALE DE DESPENSA	6,586.80	8,280.00	1,693.20
8	1333	GASTO DOMESTICO	2,927.52	3,543.78	616.26
8	1334	FONDO DE AHORRO	7,011.79	7,406.99	395.20
9	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	2,599.20	22,648.15	20,048.95
9	1304	QUINQUENIOS	8,676.48	11,670.75	2,994.27
9	1310	DESPENSAS	3,805.92	4,605.95	800.03
9	1311	AYUDA ESCOLAR	1,756.32	6,125.80	4,369.48
9	1312	PREVISION SOCIAL	18,540.48	22,442.31	3,901.83
9	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,229.76	1,488.48	258.72
9	1315	PRODUCTIVIDAD	1,335.84	1,616.64	280.80
9	1318	AYUDA PARA RENTA	5,123.04	6,200.70	1,077.66
9	1320	DIA DEL BUROCRATA	13,348.20	17,244.72	3,896.52
9	1330	VALE DE DESPENSA	13,173.60	16,560.00	3,386.40
9	1333	GASTO DOMESTICO	5,855.04	7,087.56	1,232.52
9	1334	FONDO DE AHORRO	16,017.84	16,292.03	274.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Aprobado	Registrado contablemente	Diferencia
9	1337	BONO DIA DE LA MADRE	1,400.00	1,600.00	200.00
9	2801	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	90,000.00	77,278.63	- 12,721.37
11	1101	SUELDOS ORDINARIOS	101,136.24	127,758.10	26,621.86
11	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	120,000.00	63,870.31	- 56,129.69
11	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	2,447.04	2,962.20	515.16
11	1303	PRIMA VACACIONAL	8,680.00	11,566.72	2,886.72
11	1304	QUINQUENIOS	8,676.48	15,107.60	6,431.12
11	1310	DESPENSAS	3,805.92	4,606.02	800.10
11	1311	AYUDA ESCOLAR	1,756.32	6,125.80	4,369.48
11	1312	PREVISION SOCIAL	17,767.20	21,505.92	3,738.72
11	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,229.76	1,488.48	258.72
11	1315	PRODUCTIVIDAD	1,195.68	1,447.26	251.58
11	1318	AYUDA PARA RENTA	5,123.04	6,200.94	1,077.90
11	1320	DIA DEL BUROCRATA	13,020.00	17,048.99	4,028.99
11	1330	VALE DE DESPENSA	13,173.60	16,560.00	3,386.40
11	1333	GASTO DOMESTICO	5,855.04	7,087.32	1,232.28
11	1334	FONDO DE AHORRO	15,624.02	16,154.68	530.66
12	1101	SUELDOS ORDINARIOS	96,679.20	126,139.75	29,460.55
12	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	336,000.00	432,204.49	96,204.49
12	1301	AGUINALDOS	85,000.00	103,168.18	18,168.18
12	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	2,753.04	15,026.55	12,273.51
12	1303	PRIMA VACACIONAL	8,882.40	21,493.65	12,611.25
12	1304	QUINQUENIOS	14,775.12	17,171.11	2,395.99
12	1310	DESPENSAS	3,805.92	4,606.26	800.34
12	1311	AYUDA ESCOLAR	1,756.32	6,125.80	4,369.48
12	1312	PREVISION SOCIAL	18,632.16	22,242.78	3,610.62
12	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,229.76	1,488.48	258.72
12	1315	PRODUCTIVIDAD	1,358.40	1,573.31	214.91
12	1318	AYUDA PARA RENTA	5,123.04	6,200.94	1,077.90
12	1325	PRESTACIONES MEDICAS	15,000.00	5,764.00	- 9,236.00
12	1330	VALE DE DESPENSA	13,173.60	16,560.00	3,386.40
12	1333	GASTO DOMESTICO	5,855.04	7,087.48	1,232.44
12	1334	FONDO DE AHORRO	15,988.37	16,537.84	549.47
12	1337	BONO DIA DE LA MADRE	1,400.00	1,600.00	200.00
12	3404	SEGUROS	20,000.00	2,421.75	- 17,578.25
15	3107	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	350,000.00	279,005.84	- 70,994.16
16	1101	SUELDOS ORDINARIOS	545,032.80	698,963.02	153,930.22
16	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	168,000.00	463,200.00	295,200.00
16	1301	AGUINALDOS	50,000.00	255,739.06	205,739.06
16	1303	PRIMA VACACIONAL	25,826.00	36,240.23	10,414.23
16	1304	QUINQUENIOS	28,468.56	49,181.68	20,713.12
16	1305	NIVELACION POR AUMENTO	25,000.00	57,255.81	32,255.81
16	1308	VIATICOS Y COMISIONES OFICIALES	30,000.00	2,430.00	- 27,570.00
16	1310	DESPENSAS	11,417.76	20,472.12	9,054.36
16	1311	AYUDA ESCOLAR	5,268.96	27,448.28	22,179.32
16	1312	PREVISION SOCIAL	54,628.32	97,126.97	42,498.65
16	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,689.28	6,615.36	2,926.08
16	1315	PRODUCTIVIDAD	3,906.72	6,820.12	2,913.40
16	1318	AYUDA PARA RENTA	15,369.12	27,560.42	12,191.30
16	1320	DIA DEL BUROCRATA	38,739.00	76,467.34	37,728.34
16	1325	PRESTACIONES MEDICAS	20,000.00	6,000.00	- 14,000.00
16	1328	CEAS	4,514.40	5,617.44	1,103.04

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Aprobado	Registrado contablemente	Diferencia
16	1330	VALE DE DESPENSA	25,000.00	82,110.00	57,110.00
16	1331	MATERIAL DEPORTIVO	9,000.00	13,500.00	4,500.00
16	1332	ARCON NAVIDEÑO	3,267.00	4,900.50	1,633.50
16	1333	GASTO DOMESTICO	17,565.12	31,500.30	13,935.18
16	1334	FONDO DE AHORRO	15,000.00	71,163.69	56,163.69
16	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	70,000.00	48,628.95	- 21,371.05
16	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	33,366.72	13,366.72
16	2404	MATERIAL ELECTRICO	50,000.00	17,538.26	- 32,461.74
16	2405	MATERIAL DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS	100,000.00	2,709.00	- 97,291.00
16	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00	87,434.76	62,434.76
16	3502	MANTTO. Y CONS. DE MAQUINARIA	80,000.00	6,678.00	- 73,322.00
16	3503	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLE	40,000.00	13,202.26	- 26,797.74
16	3505	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE TRANSPORTE	50,000.00	56,196.19	6,196.19
16	3506	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE COMUNICACIÓN	10,000.00	1,392.00	- 8,608.00
16	3508	MANTTO. Y CONS. DE PANTEONES	50,000.00	7,157.00	- 42,843.00
16	3509	MANTTO. Y CONS. DE ALUMBRADO	50,000.00	9,634.92	- 40,365.08
16	3512	MANTTO. DE CALLES Y EMPEDRADO	50,000.00	19,824.00	- 30,176.00
16	3513	MANTTO. DE ALCANTARILLADO	20,000.00	5,100.00	- 14,900.00
17	1101	SUELDOS ORDINARIOS	417,323.28	223,806.82	- 193,516.46
17	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	192,000.00	499,200.00	307,200.00
17	1303	PRIMA VACACIONAL	4,744.20	6,395.62	1,651.42
17	1304	QUINQUENIOS	3,389.28	7,305.86	3,916.58
17	1310	DESPENSAS	1,902.96	2,303.01	400.05
17	1311	AYUDA ESCOLAR	878.16	3,062.90	2,184.74
17	1312	PREVISION SOCIAL	9,270.24	11,221.05	1,950.81
17	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	614.88	744.24	129.36
17	1315	PRODUCTIVIDAD	667.92	808.32	140.40
17	1318	AYUDA PARA RENTA	2,561.52	3,100.35	538.83
17	1320	DIA DEL BUROCRATA	7,116.30	9,408.28	2,291.98
17	1330	VALE DE DESPENSA	6,586.80	8,280.00	1,693.20
17	1333	GASTO DOMESTICO	2,927.52	3,543.78	616.26
17	1334	FONDO DE AHORRO	8,539.66	8,909.88	370.22
17	1337	BONO DIA DE LA MADRE	700.00	800.00	100.00
17	2601	COMBUSTIBLE	140,000.00	9,332.61	- 130,667.39
18	1301	AGUINALDOS	40,000.00	49,600.00	9,600.00
18	2101	MATERIAL DE OFICINA	20,000.00	1,400.00	- 18,600.00
19	1325	PRESTACIONES MEDICAS	50,000.00	40,000.00	- 10,000.00
19	2405	MATERIAL DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS	50,000.00	27,026.73	- 22,973.27
22	1101	SUELDOS ORDINARIOS	255,609.36	326,116.21	70,506.85
22	1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	96,000.00	12,400.00	- 83,600.00
22	1301	AGUINALDOS	40,000.00	96,322.32	56,322.32
22	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	4,695.84	8,243.10	3,547.26
22	1305	NIVELACION POR AUMENTO	30,000.00	23,827.24	- 6,172.76
22	1310	DESPENSAS	5,708.88	10,664.20	4,955.32
22	1311	AYUDA ESCOLAR	2,634.48	14,921.84	12,287.36
22	1312	PREVISION SOCIAL	29,603.52	54,991.88	25,388.36
22	1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,844.64	3,446.24	1,601.60
22	1315	PRODUCTIVIDAD	2,346.96	4,288.91	1,941.95
22	1318	AYUDA PARA RENTA	7,684.56	14,356.44	6,671.88
22	1320	DIA DEL BUROCRATA	23,426.70	51,016.56	27,589.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Aprobado	Registrado contablemente	Diferencia
22	1328	CEAS	13,543.20	26,012.40	12,469.20
22	1330	VALE DE DESPENSA	19,760.40	39,330.00	19,569.60
22	1331	MATERIAL DEPORTIVO	4,500.00	6,000.00	1,500.00
22	1332	ARCON NAVIDEÑO	1,633.50	2,722.50	1,089.00
22	1333	GASTO DOMESTICO	8,782.56	16,409.28	7,626.72
22	1334	FONDO DE AHORRO	15,000.00	45,371.70	30,371.70
22	2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	50,000.00	339,688.44	289,688.44
22	3603	ESPECTACULOS CULTURALES	50,000.00	50,050.00	50.00
22	3705	TRASLADOS DE PERSONAS AJENAS AL MUNICIPIO	20,000.00	2,500.00	- 17,500.00
22	4101	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	100,000.00	145,661.24	45,661.24
22	4102	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	250,000.00	465,677.09	215,677.09
22	4104	AYUDAS P/GASTOS FUNERARIOS	50,000.00	83,757.50	33,757.50
22	4105	AYUDA AL DEPORTE	150,000.00	41,981.00	- 108,019.00
22	4106	AYUDA A LA CIUDADANIA	250,000.00	378,974.14	128,974.14
22	4107	AYUDA A EVENTOS PUBLICOS	150,000.00	108,693.02	- 41,306.98
22	4201	SUBSIDIO AL DIF	1,060,000.00	960,000.00	- 100,000.00
22	4202	SUBSIDIO OROAPA	180,000.00	207,000.00	27,000.00
		Suma	11,417,822.22	12,996,218.07	1,578,395.85

- b) No se registran contablemente las siguientes aprobaciones \$2,820,921.90 (dos millones ochocientos veinte mil novecientos veintiún pesos 90/100 moneda nacional).

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)
2	5301	TERRESTRE	200,000.00
2	3305	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,000.00
4	1325	PRESTACIONES MEDICAS	30,000.00
4	3601	GTOS. DE PROMOCION, PUBLICIDADY DIFUS.	30,000.00
4	3701	PASAJES	30,000.00
4	3801	GTOS. DE CEREMONIAL Y DE ORD. SOCIAL	30,000.00
4	3702	VIATICOS	25,000.00
4	1324	INDEMNIZACIONES POR RIESGO DE TRABAJO	20,000.00
4	3705	TRASLADOS DE PERSONAS AJENAS AL MUNICIPIO	20,000.00
4	3802	GASTOS MENORES	20,000.00
5	3601	GTOS. DE PROMOCION, PUBLICIDADY DIFUS.	30,000.00
5	2104	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	20,000.00
5	3503	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLE	20,000.00
5	3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	20,000.00
5	2106	MAT. Y UTILES P/EQUIPO INFORMATICO	15,000.00
5	2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	15,000.00
5	2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	15,000.00
5	2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15,000.00
5	2204	ALIMENTACION DE RECLUSOS	2,000.00
12	1306	INDEMNIZAC., LIQUIDACIONES Y RET. VOL.	20,000.00
12	1336	PRIMA DE SEGURO DE VIDA	20,000.00
12	1335	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	15,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)
12	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	15,000.00
12	1309	TIEMPO, EXTRA, JORNADA ESP. Y DIAS F.	10,000.00
12	1322	CREDITO AL SALARIO	10,000.00
12	1324	INDEMICACIONES POR RIESGO DE TRABAJO	10,000.00
12	2101	MATERIAL DE OFICINA	10,000.00
12	1316	SUPLENCIAS E INTERINATOS	5,000.00
12	1317	INCAPACIDADES	5,000.00
12	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00
12	2103	MATERIAL DIDACTICO	5,000.00
12	2104	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	5,000.00
12	2106	MAT. Y UTILES P/EQUIPO INFORMATICO	5,000.00
12	2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	5,000.00
12	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00
12	2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00
12	2504	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	5,000.00
12	3101	SERVICIO POSTAL	5,000.00
16	2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES	70,000.00
16	3404	SEGUROS	60,000.00
16	3514	MANTTO. Y CONSERV. DE ESCUELAS	60,000.00
16	3304	SERVS. ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	50,000.00
16	3510	MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES	50,000.00
16	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	40,000.00
16	1307	GASTOS DE REPRESENTACION A FUNCIONARIOS	30,000.00
16	1306	INDEMICAC., LIQUIDACIONES Y RET. VOL.	25,000.00
16	1309	TIEMPO, EXTRA, JORNADA ESP. Y DIAS F.	20,000.00
16	1324	INDEMICACIONES POR RIESGO DE TRABAJO	20,000.00
16	1336	PRIMA DE SEGURO DE VIDA	20,000.00
16	2108	MATERIALES FOTOGRAFICOS	20,000.00
16	2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	20,000.00
16	2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	20,000.00
16	3107	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	20,000.00
16	3705	TRASLADOS DE PESONAS AJENAS AL MUNICIPIO	20,000.00
16	2101	MATERIAL DE OFICINA	15,000.00
16	2503	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	15,000.00
16	3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
16	1321	AJUSTE DEL CALENDARIO	12,913.00
16	1319	BONO NAVIDEÑO	12,000.00
16	1322	CREDITO AL SALARIO	10,000.00
16	2504	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	10,000.00
16	2702	PRENDAS DE PROTECCION	10,000.00
16	3501	MANTTO. Y CONS. DE MOB. Y EQUIP. DE OF.	10,000.00
16	3801	GTOS. DE CEREMONIAL Y DE ORD. SOCIAL	10,000.00
16	1314	MOCHILA BASICA	9,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)
16	1316	SUPLENCIAS E INTERINATOS	5,000.00
16	1317	INCAPACIDADES	5,000.00
16	2104	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	5,000.00
16	2106	MAT. Y UTILES P/EQUIPO INFORMATICO	5,000.00
16	2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	5,000.00
16	2304	MATERIAL FOTOGRAFICO Y DE VIDEOGRAVACION	5,000.00
16	3305	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,000.00
16	3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	5,000.00
16	3701	PASAJES	5,000.00
16	3702	VIATICOS	5,000.00
16	3802	GASTOS MENORES	5,000.00
16	2203	UTENS. SERVICIO DE ALIMENTACION	2,000.00
18	3306	SUSCRIPCIONES	5,000.00
22	5301	TERRESTRE	150,000.00
22	4106	OTRAS AYUDAS	100,000.00
22	5401	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MAYORES	100,000.00
22	3904	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	50,000.00
22	5101	DE OFICINA	50,000.00
22	5201	DE COMPUTACION	50,000.00
22	5202	DE COMUNICACION	30,000.00
22	5204	DE SONIDO	30,000.00
22	1306	INDEMIZAC., LIQUIDACIONES Y RET. VOL.	25,000.00
22	1322	CREDITO AL SALARIO	20,000.00
22	3801	GTOS. DE CEREMONIAL Y DE ORD. SOCIAL	20,000.00
22	5203	DE CONSTRUCCION	20,000.00
22	5205	DE FOTOGRAFIA	20,000.00
22	5206	DE INTENDENCIA	20,000.00
22	5208	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
22	1321	AJUSTE DEL CALENDARIO	7,808.90
22	1314	MOCHILA BASICA	4,500.00
22	1337	BONO DIA DE LA MADRE	700.00
25	8300	FAM	640,000.00
Suma			2,820,921.90

- c) Se registran contablemente los siguientes importes, mismos que no están aprobados por la cantidad de \$608,662.95 (seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 moneda nacional).

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)
1	3510	MANTTO. DE PARQUES Y JARDINES	2,242.00
1	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	21,968.00
2	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	68,000.00
3	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	23,000.00
5	2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	479.40
5	2203	UTENS. SERVICIO DE ALIMENTACION	2,000.00
5	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	10,000.00
5	3103	SERVICIO TELEFONICO	17,727.00

Dependencia	Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)
5	3505	MANTTO. Y CONS. EQUIP. DE TRANSPORTE	22,218.55
7	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	1,200.00
7	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	10,000.00
9	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	30,000.00
12	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	5,000.00
2	3306	SUSCRIPCIONES	5,000.00
2	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	9,994.96
5	4105	AYUDA AL DEPORTE	950.00
5	2501	SUSTANCIAS QUIMICAS	3,288.60
5	1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	4,146.65
5	4106	AYUDA A LA CIUDADANIA	9,890.00
5	2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES	32,923.37
5	2601	COMBUSTIBLE	62,875.20
16	2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES	167,425.70
17	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	1,000.00
18	3305	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	5,000.00
18	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	9,000.00
19	1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	10,000.00
22	1325	PRESTACIONES MEDICAS	580.00
22	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	639.60
22	2204	ALIMENTACION DE RECLUSOS	3,840.00
22	1304	QUINQUENIOS	68,273.92
Suma			608,662.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3), Relevancia y 5) Comparabilidad del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009 y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010 .

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV , de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05

Del análisis efectuado al control presupuestal remitido en la cuenta pública, se detectó un sobre ejercicio en las siguientes partidas:

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto		Diferencia
		Autorizado	Ejercido	
1304	QUINQUENIOS	126,468.87	252,623.32	- 126,154.45
1310	DESPENSAS	62,476.96	78,680.48	- 16,203.52
1311	AYUDA ESCOLAR	27,832.16	106,312.85	- 78,480.69
1312	PREVISION SOCIAL	266,928.96	378,820.68	- 111,891.72
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	17,831.52	25,425.81	- 7,594.29
1315	PRODUCTIVIDAD	19,497.60	27,336.42	- 7,838.82
1318	AYUDA PARA RENTA	74,284.08	105,922.80	- 31,638.72
1320	DIA DEL BUROCRATA	202,656.30	304,001.39	- 101,345.09
1328	CEAS	31,190.40	44,636.08	- 13,445.68
1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	200,000.00	546,250.00	- 346,250.00
1330	VALE DE DESPENSA	176,496.40	284,970.00	- 108,473.60
1331	MATERIAL DEPORTIVO	43,500.00	51,000.00	- 7,500.00
1332	ARCON NAVIDEÑO	15,790.50	18,513.00	- 2,722.50
1333	GASTO DOMESTICO	84,898.08	121,067.13	- 36,169.05
1334	FONDO DE AHORRO	190,992.15	289,308.98	- 98,316.83
1337	BONO DIA DE LA MADRE	9,100.00	9,600.00	- 500.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	395,000.00	434,895.30	- 39,895.30
3403	INT. DESC. Y OTROS SERV. BANCARIOS	35,000.00	62,609.41	- 27,609.41
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	15,000.00	21,968.00	- 6,968.00
3414	INTERESES, RECARGOS, ACTUALIZACIONES	20,000.00	405,229.45	- 385,229.45
4102	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	400,000.00	546,877.09	- 146,877.09
4202	SUBSIDIO OROAPA	180,000.00	207,000.00	- 27,000.00
Suma		2,594,943.98	4,323,048.19	- 1,728,104.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 52 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones V, y XIII, del Reglamento Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010, y el analítico de ingresos, se observa que el estimado de ingresos no fue en base a recaudaciones reflejadas en ejercicios anteriores, tanto en montos como en los conceptos que lleva a cabo el municipio, en virtud de que en los rubros correspondientes a ingresos propios, no se obtuvieron los ingresos estimados como se observa en el cuadro siguiente. Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento, se consideren las recaudaciones reales y se establezcan mecanismos para la mejora recaudatoria, así como que se establezcan estimaciones basadas en situaciones reales.

Concepto	Estimado	Importe (\$)		%
		Recaudado	Diferencia	
Impuestos	120,000.00	16,300.39	-103,699.61	- 86.4
Derechos	200,000.00	234,778.05	34,778.05	17.4
Productos	50,000.00		-50,000.00	- 100.0
Aprovechamientos	50,000.00		-50,000.00	- 100.0
Ingresos extraordinarios	2,000,000.00	21,613,922.60	19,613,922.60	980.7
Participaciones	19,764,471.85	53,994,697.89	34,230,226.04	173.2
Fondos	16,535,678.67	15,072,731.02	-1,462,947.65	- 8.8
Participaciones del gobierno estatal	615,000.00		-615,000.00	- 100.0
Total	39,335,150.52	90,932,429.95	51,597,279.43	131.2

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore la Ley de Ingresos, en base a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las recaudaciones reales y se establezcan mecanismos para la mejora recaudatoria; de lo anterior debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

De la revisión a los estados financieros «análisis de pasivo» y del seguimiento de las observaciones anteriores, se identificó que al 31 de diciembre de 2010, la cuenta «2000» denominada «Pasivo» refleja saldos sin movimiento, y no se han llevado a cabo gestiones para su pago en caso de proceder y/o depuración de saldos por la cantidad de \$324,558.33 (trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
2102-01-0008	1,200.00
2102-01-0009	400.00
2102-02-0004	23,368.06
2102-02-0016	7,127.00
2102-02-0017	7,279.50
2102-02-0032	760.10
2102-02-0033	1,500.00
2102-02-0038	25,656.58
2102-02-0042	88,276.25
2102-02-0048	4,140.00
2102-02-0061	19,813.26
2102-02-0063	9,607.98
2102-02-0076	47,600.00
2102-02-0079	23,000.00
2102-02-0082	58.75
2102-02-0083	17,120.00
2102-02.0072	180.00
2102-04-0001	15,249.00
2102-04-0012	0.01
2102-04-0013	0.02
2103-02-0001	147.11
2103-02-0002	2,798.23
2103-02-0003	21,340.00
2103-02-0005	700.00
2103-02-0006	3,115.60
2103-02-0010	3,420.88
2103-04-0018	700.00
Suma	324,558.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia y 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

De la revisión efectuada al pasivo, se detectó que aperturaron más de un registro para un mismo acreedor, como se muestra a continuación:

Cuenta	
Número	Número
2103-05-0001-64-0016	2103-05-0002-64-0016
2103-05-0001-44-0017	2103-05-0002-44-0017
2103-05-0001-44-0016	2103-05-0002-44-0016
2102-02-0085	2102-04-0001
2103-05-0001-64	2103-05-0002-64
2103-05-0001-74	2103-05-0002-74
2103-05-0001-74-0001	2103-05-0002-74-0001
2103-05-0001-44-0018	2103-05-0002-44-0018

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

De la revisión efectuada al análisis del pasivo, se detectaron saldos de naturaleza contraria, correspondientes a ejercicios anteriores, cuyos importes suman \$485,212.02 (cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos doce pesos 02/100 moneda nacional) de los cuales no se ha llevado a cabo la depuración y/o cancelación correspondiente, debidamente justificada.

Cuenta	Importe (\$)
2101-02-0003	-392,835.16
2102-02-0080	-87,212.50
2102-02-0085	-0.01
2103-02-0015	-5,164.35
Suma	-485,212.02

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3); Relevancia y 5) Comparabilidad del Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis del pasivo, se detectó que se reflejan saldos pendientes de pago a BANOBRAS, S.N.C. y otras instituciones de crédito por \$1,077,875.87 (un millón setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional), mismas que no se han registrado amortizaciones; siendo necesario efectuar un análisis para corroborar la veracidad de los saldos y que en los estados financieros se muestre la situación real de la Deuda Pública contraída a largo plazo.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (\$)
2201-01-0001	BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 1800200000001)	1,044,718.15
2201-01-0002	BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 1800050000001)	50,191.68
2201-01-0003	Otra Institución	-17,033.96
	Totales	1,077,875.87

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia y 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III, IV y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05

Del análisis al analítico mensual de ingresos, el auxiliar contable de la cuenta «4101-03» denominada «Impuesto Adicional para la UAN», y a las pólizas de ingreso con su documentación comprobatoria, se detectó que se registró como un ingreso las retenciones de dicho impuesto de los meses de enero a junio de 2010 cuando el Ayuntamiento solamente es retenedor, y en todo caso debe efectuar la afectación del pasivo en lo que se realiza el entero a la Secretaría de Hacienda del Estado, confirmando que el registro de los ingresos no es real.

Cuenta	Importe (\$)
4101-03	16,300.39

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia y 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05

De la revisión de las pólizas de egresos, se detectaron los siguientes gastos que fueron registrados en una partida presupuestal distinta a la que se estaban clasificados; por un monto de \$281,428.03 (doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida afectada	partida que debieron afectar	Concepto	Importe mal clasificado (\$)
9/01/10	E00017	4101 ayudas culturales y sociales	3603 Espectáculos Culturales	Juegos pirotécnicos	12,000.00
5/02/10	E00154	4101 ayudas culturales y sociales	4201 Subsidio Al Dif	gastos de la reina de la feria de la mexicanidad	8,400.00
9/02/10	E00170	2201 alimentación de personas	4201 Subsidio Al Dif	compra de frutas y verduras	13,595.00
15/02/10	E00209	4101 ayudas culturales y sociales	5208 Educacional Y Recreativo	pago por la madera utilizado para el templete.	6,831.24
15/02/10	E00191	2101 material de oficina	5100 Mobiliario Y Equipo	compra de silla ejecutiva y silla secretarial	2,555.43
3/03/10	E00345	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio Al Dif	para llevar los platillos típicos a la feria de la mexicanidad.	6,000.00
25/03/10	E00431	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio Al Dif	apoyo al dif para el evento de la niñas para reina infantil.	8,000.00
23/04/10	E00648	2106 mat. Y útiles p/equipo informático	5201 De Computación	compra de computadora e impresora	10,382.00
21/04/10	E00723	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 SUBSIDIO AL DIF	apoyo al dif para gastos del día del niño.	19,750.00
10/05/10	E00806	2101 material de oficina	5100 Mobiliario y Equipo	silla ejecutiva piel	919.68
30/09/10	E01748	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4204 Becas	pago de becas para trabajadores e hijos de trabajadores.	44,780.00
4/11/10	E02024	2101 material de oficina	5100 Mobiliario y Equipo	silla gerencial	715.08
2/12/10	E02206	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio Al Dif	festejos de posada navideña.	10,000.00
20-1210	E02272	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio al Dif	pago de aguinaldos.	69,600.00
29/12/10	E02358	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio al Dif	pago de aguinaldos.	32,800.00
29/12/10	E02359	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4202 Subsidio Oroapa	pago de aguinaldos.	14,280.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida afectada	partida que debieron afectar	Concepto	Importe mal clasificado (\$)
1/12/10	E02382	4102 ayudas a instituciones sin fines de lucr	4201 Subsidio al Dif	dulces para las posadas navideñas.	20,855.68
Total					281,464.12

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Cualidades de la Información Financiera a producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3) Relevancia y 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 14 inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

De la revisión al análisis del activo se detectó que en la sub-cuenta «1101-01-0001» denominada «CAJA CHICA», refleja un saldo al final del ejercicio de \$87,417.60 (ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 moneda nacional), importe superior al asignado en el presupuesto de egresos, adicional a ello se detecta que durante el ejercicio esta situación es recurrente.

Mes	Recaudado	Importe (\$) Depositados en banco	Recaudado no depositado
Saldo inicial	174,981.41	-	174,981.41
Enero	90,862.58	65,026.00	200,817.99
Febrero	39,456.00	22,939.18	217,334.81
Marzo	22,837.90	48,374.64	191,798.07
Abril	29,444.00	35,618.00	185,624.07
Mayo	37,419.25	0	223,043.32
Junio	28,457.00	44,729.50	206,770.82
Julio	21,399.00	13,303.00	214,866.82
Agosto	17,732.63	11,983.00	220,616.45
Septiembre	15,109.00	46,600.20	189,125.25
Octubre	12,192.30	21,883.20	179,434.35
Noviembre	12,957.60	8,919.80	183,472.15
Diciembre	12,997.20	109,051.75	87,417.60
Total recaudado	515,845.87	428,428.27	
Total por depositar en banco			87,417.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

De la revisión al análisis del activo se detectó que en la sub-cuenta «1101-01-0045» denominada «CDI 2007» existe un saldo de \$42,742.14 (cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/100 moneda nacional), mismo que no se puede confirmar si el registro contable correspondió a una transferencia bancaria, y/o adeudo debido a la antigüedad del saldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracción V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III, VI y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso a), fracciones I, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el Tesorero que maneja recursos no se encuentra caucionado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción III, inciso o), 111, fracción f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción III, inciso o), 111 fracción f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

De la revisión al analítico de activo, se identificó que al 31 de diciembre de 2010 las subcuentas «1102» denominada «BANCOS», reflejan saldos sin movimiento cuyos importes suman \$4,098,127.14 (cuatro millones noventa y ocho mil ciento veintisiete pesos 14/100 moneda nacional), así como con naturaleza contraria cuyos importes suman \$539,257.08 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) como se detalla a continuación, sin que se realizaran acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que la información financiera muestre la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
1102-01-0001	981,322.45
1102-01-0007	837.70
1102-01-0013	63,702.95
1102-01-0014	4.49
1102-01-0015	72.24
1102-01-0018	210.01
1102-01-0019	2,024,347.29
1102-01-0020	1,389.69
1102-01-0021	2,536.58
1102-01-0023	19,461.92
1102-01-0028	20,000.00
1102-01-0031	58,453.00
1102-01-0036	159,575.25
1102-01-0039	229.30
1102-01-0041	59,771.35
1102-01-0043	48.97
1102-01-0044	4.00
1102-01-0045	366,245.62
1102-01-0058	79,706.52
1102-01-0059	218,956.82
1102-02-0001	13,750.33
Suma	4,098,127.14
1102-01-0011	- 56,306.88
1102-01-0016	- 119,725.12
1102-01-0017	- 179.40
1102-01-0022	- 81,842.47
1102-01-0024	- 198,218.22
1102-01-0025	- 77,884.42
1102-01-0027	- 703.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1102-01-0032	- 4.31
1102-01-0034	- 230.00
1102-01-0035	- 44.64
1102-01-0037	- 0.50
1102-01-0038	- 4,117.00
1102-01-0040	- 0.65
Suma	- 539,257.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 2) Confiabilidad incisos a), b), d), e), 3); Relevancia y 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II; 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis de las siguientes sub-cuentas de la cuenta «1106» denominada «*Deudores diversos*», se identificó que no se realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos, quedando pendiente de recuperar un importe por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2010.

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0141	600.00
1106-02-0144	200.00
1106-02-0145	400.00
1106-03-0044	4,800.00
1106-04-0012	10,000.00
1106-04-0033	2,000.00
Suma	18,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones IV, V y VII, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones IX, XVII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis de las siguientes sub-cuentas, se detectó que reflejan saldos de naturaleza contraria por \$10,549.99 (diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) por lo que se le requirió información al Ayuntamiento, dando respuesta, el Secretario del Ayuntamiento que dichos casos se originaron en administraciones anteriores, hecho que no es completamente cierto en virtud de que algunos de ellos se registran durante el ejercicio fiscal 2010. Por lo que:

- a) En relación a los deudores diversos con saldo de naturaleza contraria de ejercicios anteriores, se deberán de analizar los saldos reflejados si son reales o no, integrando un expediente correspondiente; lo anterior con la finalidad de que de ser procedente se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen los reintegros correspondientes o en su caso se depuren dichos importes y los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-0004	-2,000.00
1106-01-0012	-1,000.00
1106-01-0024	-200
1106-02-0005	-400
1106-02-0061	-50
1106-02-0094	-500
1106-03-0031	-1,000.00
1106-03-0032	-2,000.00
1106-02-0149	-600
Suma	-7,750.00

- b) El siguiente deudor diverso se registró durante el ejercicio mediante las siguientes pólizas, sin que se efectuara el reintegro correspondiente al trabajador.

Fecha	Cuenta Póliza	Descripción	Préstamo	Importe \$ Abonos	Saldo
	1106-01-0008	Saldo inicial	- 4,799.99		
16/08/2010	E01488	Préstamo personal	10,000.00		
3-08-10 al 15-12-10		Varias		8,000.00	-2,799.99

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, fracciones IV, V y VII, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones IX, XVII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

De la revisión de las pólizas, se detectó que los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio 2010, no se dio cumplimiento a lo siguiente:

- a) Les fue otorgado un segundo préstamo a los siguientes servidores públicos del municipio, teniendo saldos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores observando que únicamente se efectúan las retenciones y/o abonos por los préstamos otorgados durante este ejercicio sin haber hecho exigibles los saldos que tenían pendientes de cubrir al ayuntamiento por \$7,648.30 (siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Descripción	Préstamos	Importe (\$) Abonos	Saldo
1106-01-0011		Saldo inicial		1,788.30		1,788.30
	19/08/2010	E01494	Préstamo personal	1,000.00		2,788.30
	14/09/2010					
	y					
	29/10/2010	varias	varios		1,000.00	1,788.30
1106-02-0034		Saldo inicial		100		100
	26/03/2010	E00443	Préstamo personal	2,000.00		2,100.00
	31/03/2010					
	al					
	14/05/2010	varias	varios		2,000.00	100
1106-02-0037		Saldo inicial		1,000.00		1,000.00
	10/03/2010	E00379	Préstamo personal	3,000.00		4,000.00
	31/03/2010					
	al					
	15/08/2010	varias	varios		3,000.00	1,000.00
1106-02-0116		Saldo inicial		1,000.00		1,000.00
	26/02/2010	E00232	Abono a préstamo		500	500
	26/02/2010	E00258	Préstamo personal	2,000.00		2,500.00
	13/03/2010					
	al					
	15/04/2010	varias	varios		1,500.00	1,000.00
1106-04-0032		Saldo inicial		4,480.00		4,480.00
	21/07/2010	100255	Abono a préstamo		720	3,760.00
			Total saldo vencido			7,648.30

- b) Por los siguientes préstamos otorgados, y de los cuales se tiene un saldo pendiente de recuperar de \$6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), no se cuenta con la garantía del documento mercantil, para en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Descripción	Préstamos	Importe \$	
					Abonos	Saldo Vencido
1106-02-0009						
	19/08/10	E01491	Préstamo personal	1,000.00		1,000.00
1106-02-0010						
	01/11/10	E01991	Préstamo personal	1,000.00		
	15/12/10	E02377	Abono a préstamo		500.00	500.00
1106-02-0012						
	15/11/10	E02060	Préstamo personal	2,000.00		2,000.00
1106-02-0142						
	01/11/10	E01990	Préstamo personal	2,500.00		
	12/11/2010 al 15/12/2010	varias	varios		600.00	1,900.00
1106-02-0151						
	21/01/10	E00071	Préstamo personal	2,000.00		
	13/03/2010 al 30/04/2010	varias	varios		1,500.00	500.00
1106-02-0175						
	26/01/10	E00085	Préstamo personal	2,000.00		
	13/03/2010 al 15/04/2010	varias	varios		1,500.00	500.00
1106-02-0003						
	08/05/10	E00792	Préstamo personal	3,000.00		
	14/05/2010 AL 14/09/2010	varias	varios		2,700.00	300.00
			Total saldo vencido			6,700.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracciones IV y V y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis del activo y de la revisión de las pólizas, se detectó que se realizaron préstamos a personas que no son empleados del ayuntamiento, los cuales se registran contablemente en las siguientes cuentas por la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin que al 31 de diciembre se efectuara la recuperación correspondiente.

Cuenta	Fecha	Póliza	Descripción	Préstamo	Importe (\$)	
					Abonos	Saldo Vencido
1106-04-0037	12/03/10	E00405	Préstamo	35,000.00		35,000.00
1106-04-0038	26/03/10	E00441	Préstamo	10,000.00		10,000.00
1106-04-0039	19/05/10	E00846	Préstamo	2,000.00		2,000.00
1106-04-0041	08/11/10	E02029	Préstamo	5,000.00		5,000.00
			Total			52,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14, 25 fracciones IV y V y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III, XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05

Del análisis realizado a las sub-cuentas «1106-04-0040», se detectó un préstamo por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), otorgados con la póliza E01556 del 31 de Agosto 2010, el cual no se acredita su recuperación, cabe mencionar que el préstamo otorgado al doctor Román Ponce Duran, secretario de salud municipal, fue para aperturar una cuenta bancaria, y al verificar el estado de cuenta de la cuenta BBVA BANCOMER 0176210740, proporcionado por el ayuntamiento no se acredita el depósito correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis de las siguientes sub-cuentas y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se documentó que se efectuaran las gestiones de cobro que permitan acreditar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento, para proceder a la cancelación en caso de considerarse como cuentas incobrables. Registrándose saldos pendientes de recuperar por anticipos otorgados a proveedores en ejercicios anteriores de \$188,972.79 (ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 79/100 moneda nacional); los cuales no reflejan amortizaciones durante el ejercicio 2010.

Cuenta	Importe (\$)
1107-01-0003	36,489.00
1107-02-0005	3,500.00
1107-02-0009	1,000.00
1107-02-0011	105,000.00
1107-02-0012	33,127.07
1107-02-0016	8,222.50
1107-02-0018	1,634.22
Total	188,972.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; 14 inciso a), fracciones V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones VI, XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis de cuenta «1107-02-0020» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que a la fecha no se ha realizado el trabajo o servicio por el cual se otorgó el siguiente anticipo por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
22/01/10	E00076	Promociones Artísticas	6,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010; 14 inciso a), fracciones V y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones IX, XV, XVIII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso a), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

De la comparación del inventario de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010 y los bienes adquiridos, se detectó que no se consideraron en el inventario los siguientes bienes, por \$16,060.57 (dieciséis mil sesenta pesos 57/100 moneda nacional), además, no se contemplan los siguientes datos, según el tipo de bien que se trate: fecha de adquisición, descripción del bien (modelo, marca, color, número de serie, placas, etc.), número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), fecha de elaboración y responsable de su elaboración.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
18/06/2010	E01154	Adquisición de 2 cámaras fotográficas para la obra.	6,430.21
08/03/2010	E00540	Adquisición de fax y dispensador de agua fría	6,155.25
15/02/2010	E00191	compra de silla ejecutiva y silla secretarial	2,555.43
10/05/2010	E00806	silla ejecutiva piel	919.68
Total			16,060.57

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II; 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis de las siguientes cuentas de pasivo y de la cuenta de ingresos «4101-03» denominada «*Impuesto Adicional para la UAN*», se detectó un saldo pendiente de enterar por las retenciones registradas durante el ejercicio por concepto de impuesto especial para la UAN, la cantidad \$10,059.91 (diez mil cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional), mismo que se compone como sigue:

Cuenta	Importe \$
2103-01-0001	- 14,255.04
2103-01-0002	8,014.56
4101-03	16,300.39
Total pendiente de enterar	10,059.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II; 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

Del análisis de la cuenta «2104-06-0004» denominada «Órgano de Fiscalización Social (5 millar)», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$526.23 (quinientos veintiséis pesos 23/100 moneda nacional); correspondiente a las retenciones de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 52 bis, 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracciones III, IV y XV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$526.23 (quinientos veintiséis pesos 23/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que no se efectuaron los enteros al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.), de las retenciones del 2 al millar, por la cantidad de \$20,777.57 (veinte mil setecientos setenta y siete pesos 57/100 moneda nacional).

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe
Mes Retención	pendiente (\$)
2104-06-0001 ICIC (2 AL MILLAR)	
Saldo inicial	13,876.28
marzo	709.67
junio	4,047.76
agosto	1,706.25
octubre	437.61
Total	20,777.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar », se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar para la vigilancia, inspección y control, para la SECODAM al 30 de noviembre de 2010, la cantidad de \$196,652.86 (ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 86/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta/Concepto de la cuenta			Importe (\$)
Mes	entero	retención	pendiente
2104-06-0002 --> SECODAM (5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	109,843.72		
enero		1,863.84	
febrero		2,487.76	
marzo		6,435.72	
abril	74,322.30		
junio		69,123.66	
julio		11,097.79	
agosto		23,614.46	
septiembre		12,545.96	
octubre		20,919.41	
noviembre		13,042.84	
Total			196,652.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectó que no se efectuaron los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millar, efectuadas de agosto a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se enteró en enero del siguiente año, de \$38,950.39 (treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 39/100 moneda nacional).

No. Cuenta/Concepto de la cuenta			Importe (\$)
Mes	entero	retención	pendiente

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	entero	retención	Importe (\$)
Mes			pendiente
2104-06-0002 --> SECODAM (5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	23,144.08		
enero			
febrero			
marzo			
abril	26,979.43		
mayo			
junio		12,918.69	
julio		4,439.11	
agosto		10,480.72	
septiembre		2,716.98	
octubre		7,930.13	
noviembre		4,300.11	
Total			38,950.39

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IX y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05

Derivado del análisis efectuado al rubro del Pasivo, a la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por Pagar», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar a la federación, por \$1,861,540.18 (un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 18/100 moneda nacional).

No. cuenta	Cuenta	Importe (\$)	Pendiente de
Mes	Retenciones	Enteros	enterar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2104-01-0001	TESORERIA DE LA FEDERACION	
	Saldo Inicial	1,547,618.06
	Enero	48,569.84
	Febrero	48,569.84
	Marzo	48,569.84
	Abril	48,583.22
	Mayo	50,254.94
	Junio	49,731.43
	Julio	50,254.94
	Agosto	50,254.94
	Septiembre	49,956.85
	Octubre	49,658.76
	Noviembre	49,658.76
	Diciembre	50,048.76
		1,861,540.18

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada cuenta con la autorización correspondiente, que se registró contablemente y se aplicó conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Del análisis practicado a los ingresos, los recibos de ingresos y los estados de cuenta bancaria, se detectó que lo recaudado diario no corresponde a lo depositado, se reflejan depósitos fraccionados los cuales corresponden a recaudaciones de varios días, no corresponden exactamente al ingreso recaudado de una fecha determinada, la recaudación diaria la registran

en la cuenta «1101-01-0001» denominada «Caja chica» confirmando que el manejo de la recaudación es deficiente.

Mes	recaudado	Importe de Ingresos (\$) depositados en banco	recaudado no depositado
Saldo inicial	174,981.41	-	174,981.41
Enero	90,862.58	65,026.00	200,817.99
Febrero	39,456.00	22,939.18	217,334.81
Marzo	22,837.90	48,374.64	191,798.07
Abril	29,444.00	35,618.00	185,624.07
Mayo	37,419.25	0.00	223,043.32
Junio	28,457.00	44,729.50	206,770.82
Julio	21,399.00	13,303.00	214,866.82
Agosto	17,732.63	11,983.00	220,616.45
Septiembre	15,109.00	46,600.20	189,125.25
Octubre	12,192.30	21,883.20	179,434.35
Noviembre	12,957.60	8,919.80	183,472.15
Diciembre	12,997.20	109,051.75	
Total recaudado	515,845.87	428,428.27	87,417.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones II, III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit y 14, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

De la revisión a las pólizas de ingresos, se observó que no se cobran las tarifas establecidas en la ley de ingresos referente al concepto Permisos Eventuales (costo por día) por un monto de \$24,490.91 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos 91/100), consecuentemente se disminuyen las retenciones del Impuesto Adicional para la UAN:

a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas, etc.

Fecha	Póliza	Recibo Núm.	Concepto	Tarifa por día	Importe (\$)		
					Monto Cobrado	debió cobrar	Dejo de Cobrar
29/01/10	I00030	1630	venta de cerveza los días 1, 2 y 3 feb.2010	700.00	700.00	2,100.00	1,400.00
17/03/10	I00085	2064	venta de cerveza los días 19 y 20 de 3/2010	700.00	700.00	1,400.00	700.00
Total					1,400.00	3,500.00	2,100.00

b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas, etc.

Fecha	Póliza	Recibo Núm.	Concepto	Tarifa por día	Importe (\$)		
					Monto Cobrado	debió cobrar	Dejo de Cobrar
14/01/10	I00009	1508	venta bebidas alcohólicas y cerveza los días 1, 2y 3 feb. 2010	1,000.00	909.09	3,000.00	2,090.91
20/01/10	I00015	1541	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	700	3,000.00	2,300.00
25/01/10	I00021	1576	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	700	3,000.00	2,300.00
28/01/10	I00029	1608	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	700	3,000.00	2,300.00
28/01/10	I00029	1610	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	700	3,000.00	2,300.00
29/01/10	I00030	1618	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	800	3,000.00	2,200.00
29/01/10	I00030	1623	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	700	3,000.00	2,300.00
31/01/10	I00032	1631	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	800	3,000.00	2,200.00
1/02/10	I00034	1632	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	800	3,000.00	2,200.00
1/02/10	I00034	1633	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	1,000.00	800	3,000.00	2,200.00
Total					7,609.09	30,000.00	22,390.91

c) Consecuentemente disminución de las retenciones del 12 % Impuesto Adicional para la UAN:

Fecha	Póliza	Recibo Núm.	Concepto	Debió cobrar	Importe (\$)		Dejo de Cobrase
					Cobrado 10%	Debió Cobrase 12%	
14/01/10	I00009	1508	venta bebidas alcohólicas y cerveza los días 1, 2 y 3 feb. 2010	3,000.00	90.91	360.00	269.09
20/01/10	I00015	1541	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	70.00	360.00	290.00
25/01/10	I00021	1576	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	70.00	360.00	290.00
28/01/10	I00029	1608	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	70.00	360.00	50.00
28/01/10	I00029	1610	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	70.00	360.00	50.00
29/01/10	I00030	1618	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	80.00	360.00	280.00
29/01/10	I00030	1623	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	70.00	360.00	290.00
29/01/10	I00030	1630	venta de cerveza los días 1, 2 y 3 feb.2010	2,100.00	70.00	252.00	182.00
31/01/10	I00032	1631	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	80.00	360.00	280.00
1/02/10	I00034	1632	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	80.00	360.00	280.00
1/02/10	I00034	1633	venta de bebidas alcohólicas los días 01,02 y 03 de febrero del 2010	3,000.00	80.00	360.00	280.00
17/03/10	I00085	2064	venta de cerveza los días 19 y 20 de 3/2010	1,400.00	70.00	168.00	98.00
Total dejo de Cobrase							2,639.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 y 20,fracción II, inciso a) y b) de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,390.00 (veintitrés mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, en el procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de 12% UAN correspondientes al año 2010, de las pólizas de ingresos solicitadas, se detectó que el municipio no cobró el porcentaje autorizada en la Ley en el artículo 11 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit. Por un monto de \$3,862.14 (tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 14/100) como se indica en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Importe	Importe (\$)		Se dejo de Cobrar
			Cobrado 10%	Debió de Cobrar 12%	
04-ene-10	I00001	900.00	90.00	108.00	18.00
05-ene-10	I00002	670.00	67.00	80.40	13.40
06-ene-10	I00003	32,648.18	3,264.82	3,917.78	652.96
07-ene-10	I00004	430.00	43.00	51.60	8.60
08-ene-10	I00005	360.00	36.00	43.20	7.20
11-ene-10	I00006	1,430.00	143.00	171.60	28.60
12-ene-10	I00007	320.00	32.00	38.40	6.40
13-ene-10	I00008	240.00	24.00	28.80	4.80
14-ene-10	I00009	1,339.09	133.91	160.69	26.78
15-ene-10	I00012	160.00	16.00	19.20	3.20
18-ene-10	I00013	520.00	52.00	62.40	10.40
19-ene-10	I00014	270.00	27.00	32.40	5.40
20-ene-10	I00015	1,050.00	105.00	126.00	21.00
21-ene-10	I00016	1,660.00	166.00	199.20	33.20
22-ene-10	I00020	500.00	50.00	60.00	10.00
25-ene-10	I00021	1,400.00	140.00	168.00	28.00
26-ene-10	I00025	430.00	43.00	51.60	8.60
27-ene-10	I00026	1,760.00	176.00	211.20	35.20
28-ene-10	I00029	2,980.00	298.00	357.60	59.60
29-ene-10	I00030	3,090.00	309.00	370.80	61.80
31-ene-10	I00032	800.00	80.00	96.00	16.00
01-feb-10	I00034	5,900.91	590.09	708.11	118.02
05-feb-10	I00037	1,160.00	116.00	139.20	23.20
08-feb-10	I00038	930.00	93.00	111.60	18.60
09-feb-10	I00039	460.00	46.00	55.20	9.20
10-feb-10	I00040	640.00	64.00	76.80	12.80
11-feb-10	I00043	840.00	84.00	100.80	16.80
12-feb-10	I00044	760.00	76.00	91.20	15.20
15-feb-10	I00045	1,160.00	116.00	139.20	23.20
16-feb-10	I00047	920.00	92.00	110.40	18.40
17-feb-10	I00048	1,290.00	129.00	154.80	25.80
18-feb-10	I00049	160.00	16.00	19.20	3.20
19-feb-10	I00051	1,381.81	138.18	165.82	27.64
22-feb-10	I00053	1,870.00	187.00	224.40	37.40
23-feb-10	I00054	770.00	77.00	92.40	15.40
24-feb-10	I00055	550.00	55.00	66.00	11.00
25-feb-10	I00057	1,040.00	104.00	124.80	20.80
26-feb-10	I00060	510.00	51.00	61.20	10.20
01-mar-10	I00066	3,633.63	363.36	436.04	72.67
02-mar-10	I00069	660.00	66.00	79.20	13.20

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)			
		Importe	Cobrado 10%	Debió de Cobrar 12%	Se dejó de Cobrar
03-mar-10	I00070	40.00	4.00	4.80	0.80
04-mar-10	I00072	360.00	36.00	43.20	7.20
05-mar-10	I00074	660.00	66.00	79.20	13.20
08-mar-10	I00078	480.00	48.00	57.60	9.60
09-mar-10	I00079	590.00	59.00	70.80	11.80
10-mar-10	I00080	1,030.00	103.00	123.60	20.60
11-mar-10	I00082	920.00	92.00	110.40	18.40
12-mar-10	I00083	830.00	83.00	99.60	16.60
16-mar-10	I00084	1,030.00	103.00	123.60	20.60
17-mar-10	I00085	1,590.00	159.00	190.80	31.80
18-mar-10	I00087	550.00	55.00	66.00	11.00
19-mar-10	I00089	580.00	58.00	69.60	11.60
22-mar-10	I00091	3,380.00	338.00	405.60	67.60
23-mar-10	I00092	1,810.00	181.00	217.20	36.20
24-mar-10	I00093	390.00	39.00	46.80	7.80
25-mar-10	I00096	860.00	86.00	103.20	17.20
26-mar-10	I00097	1,150.00	115.00	138.00	23.00
29-mar-10	I00099	1,080.00	108.00	129.60	21.60
30-mar-10	I00101	1,340.00	134.00	160.80	26.80
31-mar-10	I00103	540.00	54.00	64.80	10.80
05-abr-10	I00106	1,530.00	153.00	183.60	30.60
06-abr-10	I00107	760.00	76.00	91.20	15.20
07-abr-10	I00110	3,080.00	308.00	369.60	61.60
08-abr-10	I00111	430.00	43.00	51.60	8.60
09-abr-10	I00112	1,080.00	108.00	129.60	21.60
12-abr-10	I00113	2,020.00	202.00	242.40	40.40
13-abr-10	I00114	870.00	87.00	104.40	17.40
14-abr-10	I00115	950.00	95.00	114.00	19.00
15-abr-10	I00117	480.00	48.00	57.60	9.60
16-abr-10	I00118	5,450.00	545.00	654.00	109.00
19-abr-10	I00119	2,020.00	202.00	242.40	40.40
20-abr-10	I00120	2,780.00	278.00	333.60	55.60
21-abr-10	I00122	360.00	36.00	43.20	7.20
22-abr-10	I00124	750.00	75.00	90.00	15.00
23-abr-10	I00125	390.00	39.00	46.80	7.80
26-abr-10	I00127	1,030.00	103.00	123.60	20.60
27-abr-10	I00128	1,210.00	121.00	145.20	24.20
28-abr-10	I00129	1,690.00	169.00	202.80	33.80
29-abr-10	I00131	590.00	59.00	70.80	11.80
30-abr-10	I00133	240.00	24.00	28.80	4.80
03-may-10	I00136	160.00	16.00	19.20	3.20
04-may-10	I00137	2,940.00	294.00	352.80	58.80
06-may-10	I00148	2,817.27	281.73	338.07	56.35
07-may-10	I00156	340.00	34.00	40.80	6.80
10-may-10	I00157	40.00	4.00	4.80	0.80
11-may-10	I00158	560.00	56.00	67.20	11.20
12-may-10	I00159	470.00	47.00	56.40	9.40
13-may-10	I00162	250.00	25.00	30.00	5.00
14-may-10	I00163	1,110.00	111.00	133.20	22.20
17-may-10	I00164	2,150.00	215.00	258.00	43.00
18-may-10	I00165	1,220.00	122.00	146.40	24.40
19-may-10	I00166	1,570.00	157.00	188.40	31.40
20-may-10	I00169	550.00	55.00	66.00	11.00
21-may-10	I00170	2,130.00	213.00	255.60	42.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe	Cobrado 10%	Importe (\$)	
				Debió de Cobrar 12%	Se dejó de Cobrar
24-may-10	I00171	1,380.00	138.00	165.60	27.60
25-may-10	I00173	2,870.00	287.00	344.40	57.40
26-may-10	I00174	460.00	46.00	55.20	9.20
27-may-10	I00175	1,620.00	162.00	194.40	32.40
28-may-10	I00177	910.00	91.00	109.20	18.20
31-may-10	I00179	910.00	91.00	109.20	18.20
01-jun-10	I00182	1,892.72	189.27	227.13	37.85
02-jun-10	I00187	690.00	69.00	82.80	13.80
03-jun-10	I00189	440.00	44.00	52.80	8.80
04-jun-10	I00190	510.00	51.00	61.20	10.20
07-jun-10	I00194	740.00	74.00	88.80	14.80
08-jun-10	I00195	740.00	74.00	88.80	14.80
09-jun-10	I00196	240.00	24.00	28.80	4.80
10-jun-10	I00197	480.00	48.00	57.60	9.60
11-jun-10	I00198	440.00	44.00	52.80	8.80
14-jun-10	I00200	360.00	36.00	43.20	7.20
15-jun-10	I00203	750.00	75.00	90.00	15.00
16-jun-10	I00213	570.00	57.00	68.40	11.40
17-jun-10	I00214	620.00	62.00	74.40	12.40
18-jun-10	I00215	120.00	12.00	14.40	2.40
21-jun-10	I00219	790.00	79.00	94.80	15.80
22-jun-10	I00221	600.00	60.00	72.00	12.00
23-jun-10	I00222	120.00	12.00	14.40	2.40
24-jun-10	I00223	280.00	28.00	33.60	5.60
25-jun-10	I00224	540.00	54.00	64.80	10.80
28-jun-10	I00225	920.00	92.00	110.40	18.40
29-jun-10	I00226	790.00	79.00	94.80	15.80
30-jun-10	I00229	600.00	60.00	72.00	12.00
01-jul-10	I00233	1,050.00	105.00	126.00	21.00
02-jul-10	I00234	450.00	45.00	54.00	9.00
05-jul-10	I00237	2,050.00	205.00	246.00	41.00
06-jul-10	I00238	1,278.00	127.80	153.36	25.56
07-jul-10	I00239	670.00	67.00	80.40	13.40
08-jul-10	I00240	380.00	38.00	45.60	7.60
09-jul-10	I00241	510.00	51.00	61.20	10.20
12-jul-10	I00242	630.00	63.00	75.60	12.60
13-jul-10	I00243	390.00	39.00	46.80	7.80
14-jul-10	I00245	510.00	51.00	61.20	10.20
15-jul-10	I00248	420.00	42.00	50.40	8.40
16-jul-10	I00250	470.00	47.00	56.40	9.40
19-jul-10	I00251	460.00	46.00	55.20	9.20
20-jul-10	I00252	680.00	68.00	81.60	13.60
21-jul-10	I00254	640.00	64.00	76.80	12.80
22-jul-10	I00259	680.00	68.00	81.60	13.60
23-jul-10	I00260	860.00	86.00	103.20	17.20
26-jul-10	I00261	860.00	86.00	103.20	17.20
27-jul-10	I00262	856.36	85.64	102.76	17.13
28-jul-10	I00263	470.00	47.00	56.40	9.40
29-jul-10	I00264	530.00	53.00	63.60	10.60
30-jul-10	I00266	540.00	54.00	64.80	10.80
02-ago-10	I00279	680.00	68.00	81.60	13.60
04-ago-10	I00282	650.00	65.00	78.00	13.00
05-ago-10	I00283	520.00	52.00	62.40	10.40
09-ago-10	I00286	750.00	75.00	90.00	15.00

Fecha	Póliza	Importe	Importe (\$)		Se dejó de Cobrar
			Cobrado 10%	Debió de Cobrar 12%	
10-ago-10	I00287	560.00	56.00	67.20	11.20
11-ago-10	I00288	160.00	16.00	19.20	3.20
03-ago-10	I00291	470.00	47.00	56.40	9.40
12-ago-10	I00294	440.00	44.00	52.80	8.80
13-ago-10	I00297	280.00	28.00	33.60	5.60
16-ago-10	I00298	550.00	55.00	66.00	11.00
17-ago-10	I00299	660.00	66.00	79.20	13.20
18-ago-10	I00300	680.00	68.00	81.60	13.60
19-ago-10	I00303	470.00	47.00	56.40	9.40
20-ago-10	I00307	320.00	32.00	38.40	6.40
23-ago-10	I00309	800.00	80.00	96.00	16.00
24-ago-10	I00310	580.00	58.00	69.60	11.60
25-ago-10	I00311	280.00	28.00	33.60	5.60
26-ago-10	I00312	510.00	51.00	61.20	10.20
27-ago-10	I00315	440.00	44.00	52.80	8.80
30-ago-10	I00317	840.00	84.00	100.80	16.80
31-ago-10	I00318	490.00	49.00	58.80	9.80
01-sep-10	I00323	300.00	30.00	36.00	6.00
02-sep-10	I00324	630.00	63.00	75.60	12.60
03-sep-10	I00328	820.00	82.00	98.40	16.40
06-sep-10	I00331	1,449.09	144.91	173.89	28.98
07-sep-10	I00332	80.00	8.00	9.60	1.60
08-sep-10	I00333	460.00	46.00	55.20	9.20
09-sep-10	I00335	650.00	65.00	78.00	13.00
Total		193,107.06	19,310.71	23,172.85	3,862.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,862.14 (tres mil ochocientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sesenta y dos pesos 14/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

Se recomienda a la Administración Municipal que realice el depósito diario del ingreso recaudado de manera íntegra a las cuentas bancarias del municipio y en una sola exhibición a más tardar al día siguiente hábil, como parte de la implementación de medidas de control en la recaudación diaria del municipio.

Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que el depósito de la recaudación se realice por el total ingresado en el día, e informe del resultado de su intervención a esta Entidad de Fiscalización.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al tesorero municipal para que se realice el depósito del ingreso recaudado de manera íntegra a las cuentas bancarias del municipio y en una sola exhibición a la mayor brevedad, como parte de la implementación de medidas de control en la recaudación diaria del municipio, así como la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique lo anterior; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar su cumplimiento. Debe remitir copia a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente a la correcta aplicación de las cuotas y/o tarifas contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio, e informe de los resultados obtenidos a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al contralor municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar para que se realicen acciones de verificación en lo referente a la correcta aplicación de las cuotas y/o tarifas vigentes contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio, e informe de los resultados obtenidos a la Comisión correspondiente. Debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$986,416.66 (novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En la póliza E01500 del 28 de agosto de 2010, de la partida «2101» denominada «*Material de Oficina*», no anexan requisición de compra especificando la dependencia solicitante del bien y servicio, carecen de firmas de autorización por parte de los funcionarios responsables por la cantidad de: \$9,169.22 (nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional).
- b) El municipio realizó erogaciones en la partida «2102» de «*Material de Limpieza*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$7,655.15 (siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional).

Fecha	Número Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha Factura	Importe (\$)
28/08/10	E01500	material de limpieza	CABE-50205	25/08/10	2,793.15
03/11/10	E02001	material de aseo	34787, 34786	7-10-10, 7-10-10	4,862.00
Total					7,655.15

- c) De la partida «2104» denominada «*Materiales y Útiles de Impresión*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$46,835.65 (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número Factura	Fecha Factura	Importe (\$)
08/04/10	E00579	Tintas para impresoras dif dptos.	4029	17/03/10	10,520.14
			4567,	15-10-10,	
03/11/10	E01996	Tintas para impresoras dif dependencias.	4565	9-10-10	14,570.11
29/12/10	E02351	Tintas para impresoras dif dependencias.	4627	28/12/10	8,180.12
12/07/10	E01233	compra de tintas y tóner	4084	31/05/10	13,565.28
Total					46,835.65

- d) De la partida «2201» denominada «*Alimentación a Personas*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$167,149.00 (ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
31/05/10	E00898	pago de consumibles para apoyo	216	27/05/10	7,886.00
30/09/10	E01698	pago de consumibles para apoyo	232	09/09/10	9,320.00
29/10/10	E01893	pago de consumibles para apoyo	236	28/10/10	10,319.00
30/11/10	E02107	pago de consumibles para apoyo	238	29/11/10	9,511.00
29/12/10	E02347	pago de consumibles para apoyo	241	30/12/10	11,800.00
05/02/10	E00157	pago de comidas	52, 53, 54	1-2-10, 2-2-10, 3-2-10	14,595.00
24/02/10	E00230	pago de comidas	945	15/02/10	9,940.00
16/03/10	E00412	pago de comidas	957	16/03/10	8,995.00
30/03/10	E00484	pago de comidas	967	marzo	8,100.00
23/04/10	E00650	pago de comidas	971	15/04/10	8,575.00
02/06/10	E00994	pago de comidas	1010	31/05/10	8,925.00
01/07/10	E01185	pago de comidas	1019	14/06/10	8,960.00
30/07/10	E01311	pago de comidas	318	30/07/10	8,715.00
30/07/10	E01342	pago de consumibles para apoyo	229	29/07/10	8,733.00
31/08/10	E01536	pago de consumibles para apoyo	231	30/08/10	7,650.00
25/10/10	E01861	pago de comidas	1092	22/10/10	9,240.00
23/11/10	E02074	pago de comidas	1099	12/11/10	8,010.00
27/12/10	E02303	pago de comidas	1115	14/12/10	7,875.00
			Total		167,149.00

- e) De la partida «2303» denominada «*Refacc. y Acces. y Herra. Menores*», no acreditan la aplicación del gasto, requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$194,258.26 (ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
30/04/10	E00701	refacc. Y acces. Y herra. Menores	T25444, T25376, T25373, T25545	12-4-10, 6-4-10, 6-4-10, 20-4-10	8,060.00
01/11/10	E01993	refacc. Camioneta de gobernación y O.P.	T26890, T27574	25-8-10, 26-10-10	10,260.81
03/11/10	E02002	refacc. Vehículos distintas dependencias	17432, 17431, 17430, 17427, 17426, 17428, 17424, 17425, 17429, 17434, 17433	21/10/10	7,887.99
29/12/10	E02342	Refacc. Y lub. Góndola O.P.	189	29/12/10	8,714.00
30/04/10	E00701				4,079.98
12/07/10	E01236	Compra refacc. Varios vehículos	17119, 17115, 17117	17/05/10	8,135.01
12/07/10	E01237	compra autopartes y llantas varios vehículos	T26119	11/06/10	4,178.40
03/11/10	E02002	refacc. Vehículos distintas dependencias	17432,	21/10/10	5,417.99

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
			17431, 17430, 17427, 17426, 17428, 17424, 17425, 17429, 17434, 17433		
30/04/10	E00701				3,380.00
12/07/10	E01237	compra autopartes y llantas varios vehículos	T26147	15/06/10	13,571.20
01/03/10	E00327	motor usado doble rodado O.P.	271	01/03/10	25,520.00
01/03/10	E00328	compra refacc. Maquinas de obras	3335	27/02/10	7,999.96
08/05/10	E00788	Compra refacc. Para volteo O.P.	2792, 2793	04/05/10	11,447.00
			17121, 17122, 17120, 17118, 17116		
12/07/10	E01236	Compra refacc. Varios vehículos		17/05/10	11,990.97
12/07/10	E01237	compra autopartes y llantas varios vehículos	T26125, T26145	12-6-10, 15-6-10	3,948.00
30/07/10	E01312	Pago refacc. Varias	293	27/07/10	6,540.00
			T26526, T26527, T26528, T26525		
30/09/10	E01726	Refacc. Camioneta doble rodado		20/07/10	17,740.38
			17432, 17431, 17430, 17427, 17426, 17428, 17424, 17425, 17429, 17434, 17433		
03/11/10	E02002	Refacc. Vehículos distintas dependencias		21/10/10	6,455.99
			T2754		
04/11/10	E02017	compra llantas camioneta O.P.		25/10/10	8,501.60
04/11/10	E02018	Rafacc. Trascabo O.P.	3339, 3212	2-11-10, 1-10-10	10,519.00
			T2796, A52229, T27747, T27967	7-12-10, 10-12-10, 10, 15-11-10, 7-12-10	
27/12/10	E02304	Refacc. Mntto. Varios vehículos O.P.			9,909.98
Total					194,258.26

- f) De la partida «2401» denominada «*Materiales de Construcción*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexando como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$40,303.96 (cuarenta mil trescientos tres pesos 96/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
30/03/10	E00494	compra de material diversos	590, 588, 589, 591, 592, 593 32500,	8-3-10, 6-3-10, 5-3-10, 9-3-10, 10-3-10, 10-3-10, 5-2-10,	9,994.96
30/03/10	E00495	compra de material diversos	32233, 32232, 32502, 32503,	18-1-10, 18-1-10, 5-2-10, 5-2-10,	19,809.00
12/04/10	E00585	compra de 100 sacos de cemento	2800,	6/04/10	10,500.00
			Total		40,303.96

- g) De la partida «2403» denominada «*Materiales Complementarios*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las factura correspondiente, sin embargo no exhiben bitácoras, requisición de compra , vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos por \$29,593.11 (veintinueve mil quinientos noventa y tres pesos 11/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
3/11/10	E02001	materiales complementarios O.P.	34785	07/10/10	9,782.00
1/03/10	E00338	compra de materiales varios	25648	28/01/10	10,460.51
28/07/10	E01308	materiales complementarios O.P.	26185, 26186	26-7-10, 26-7-10	9,350.60
			Total		29,593.11

- h) De la partida «2404» denominada «*Material Eléctrico*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben requisición de compra, vales no presenta documentación que permita verificar que se llevo a cabo o que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$15,925.08 (quince mil novecientos veinticinco pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
01/03/10	E00342	material eléctrico para la bomba de agua potable	2503	25/02/10	4,931.16
30/09/10	E01711	material eléctrico para alumbrado publico	2678	08/09/10	6,049.19
09/07/10	E01220	material eléctrico para alumbrado publico	2571, 2567	18-5-10, 12-5-10	4,944.73
			Total		15,925.08

- i) De la partida «2602» denominada «*Lubricantes y Aditivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben requisición de compra , vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen

plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$6,070.00 (seis mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número De Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
29/12/10	E02342	Refacc. varias	189	29/12/10	4,300.00
30/07/10	E01312	Pago refacc. Varias	293	27/07/10	1,770.00
Total					6,070.00

- j) Las cosas De la partida «2701» denominada «*Vestuarios, Uniformes y Blancos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$59,233.20 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número De Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
25/01/10	E00081	camisas personal de confianza	2255	25/01/10	35,000.00
30/04/10	E00699	Playeras personal de confianza	2275	20/02/10	17,233.20
6/12/10	E02219	Compra uniformes personal femenino sutsem	108 vo	02/12/10	7,000.00
Total					59,233.20

- k) En la póliza E01205 del 7 de julio de 2010, por la compra de uniformes eq. Fut. Mpo. en la partida «2703» denominada «*Artículos Deportivos*», se detectó que en la pólizas, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$8,455.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- l) En la póliza E00094 del 27 de enero de 2010, por concepto de mantto. de inmueble, de la partida «3503» denominada «*Mantto.y Cons. de Inmueble*», se detectó que en la póliza, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$5,440.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- m) De la partida «3505» denominada «*Mantto. y Cons. de Transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no exhiben requisición de compra de servicio, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$82,760.73 (ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos 73/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
30/03/10	E00496	MANTTO. DE GONDOLA O.P.	16985,	26-2-10,	4,301.97

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
30/03/10	E00496	MANTTO. DE GONDOLA O.P.	16983, 16980, 16984	26-2-10, 26-2-10, 26-2-10	6,870.00
30/04/10	E00700	MANTTO. DE AMBULANCIA DE PROTECCION CIVIL	4280, 4339	13-4-10, 27-4-10	5,595.95
08/07/10	E01215	MANTTO. DE AMBULANCIA DE PROTECCION CIVIL	130	09/07/10	7,812.60
05/01/10	E00005	manto. De patrulla	111720, 111602	17-01-10 y 111602	11,950.32
21/01/10	E00069	FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA LA PATULLA	216	18/01/10	5,220.00
09/02/10	E00161	REPARACION E INSTALACION DE PATRULLA	3947, 4023	8-01-10 y 28-01-10	9,081.90
24/02/10	E00229	REPARACION DE GONDOLA O.P.	4337	24/02/10	5,971.00
26/02/10	E00283	COMPRA DE DOS LLANTAS GONDOLA O.P.	1955	25/01/10	10,669.98
30/03/10	E00496	MANTTO. DE GONDOLA O.P.	16982, 16981,	26-2-10, 26-02-10,	3,974.01
07/07/10	E01210	MTTO. CAMIONETA DOBLE RODADO	2862	28/05/10	5,049.00
12/07/10	E01232	MANTTO. CAMIONETA DOBLE RODADO	1680	15/05/10	6,264.00
				Total	82,760.73

- n) En la póliza E01446 del 11 de agosto de 2010, por concepto de mantto. panteón municipal, de la partida «3508» denominada «*Mantto. y Cons. de Panteones*», se detectó que en la póliza, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$15,528.00 (quince mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).
- o) De la partida «3601» denominada «*Gtos. de Promoción, Publicidad y Difus*», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben contrato de adhesión, ordenes de inserción, requisición de compra, ni copia o fotografía del trabajo realizado en que se describan para qué en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$154,200.73 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 73/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe(\$)
03/11/10	E01997	Difusión social y actividades oct-10	973	14/10/10	5,800.00
27/12/10	E02292	Trasmisión en vivo II inf. Gob.	1781	06/12/10	11,600.00
27/12/10	E02292	Publicidad actividades de dic.	1780	06/12/10	5,800.00
27/12/10	E02292	Publicidad actividades de nov.	1768	06/11/10	5,800.00
25/01/10	E00079	Lonas para la fiesta de la candelaria	3167	25/01/10	29,000.00
25/01/10	E00080	Publicidad para la fiesta de la candelaria	622	25/01/10	5,800.00
25/01/10	E00082	Publicidad para la fiesta de la candelaria	9993	25/01/10	15,000.00
25/01/10	E00083	Publicidad 1er informe de gob.mpal.	3386	23/03/10	17,400.00
16/02/10	E00217	Publicidad actividades de nov.	1029	10/11/10	5,800.00
01/03/10	E00334	Difusión social y actividades feb-10	1572	05/02/10	5,800.00
30/03/10	E00489	Difusión social y actividades mzo-10	1597	02/03/10	5,800.00
30/04/10	E00693	Difusión social y actividades abr-10	1615	05/04/10	5,800.00
05/07/10	E01198	Difusión social y actividades may-10	1632	03/05/10	5,800.00
12/07/10	E01230	Difusión social y actividades jul-10	1662	05/07/10	5,800.00
12/07/10	E01231	Difusión social y actividades jul-10	1654	02/06/10	5,800.00

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe(\$)
30/09/10	E01724	Difusión social y actividades ago, sep-10	1699 - 1676	13/09/10 4-8-10	11,600.00
03/11/10	E02006	Difusión social y actividades oct-10	1752	02/10/10	5,800.00
				Total	154,200.00

- p) De la partida «3602» denominada «Impresiones y Pub. Oficiales», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$54,075.75 (cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
31/08/10	E01544	PAGO DIARIO OFICIAL CONVOCA. CAMINO SAN ADRES MILPILLAS	S/F		21,968.00
17/12/10	E02256	DISEÑO, FOTOGRAFIA E IMPRESIÓN II INFORME GOB.	3460	14/12/10	18,560.00
26/01/10	E00086	COMPRA FORMATOS DE ACTAS Y REGISTRO	2203	27/01/10	6,165.80
12/04/10	E00589	COMPRA FORMATOS DE ACTAS Y REGISTRO	2254	12/04/10	7,381.95
				Total	54,075.75

- q) De la partida «3603» denominada «Espectáculos Culturales», se detectó que en las siguientes pólizas, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$37,150.00 (treinta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
03/02/10	E00150	CASTILLO DE JGOS.PIRO PARA LA FIESTA DE LOS DIAS 1,2 Y 3 FEB			7,400.00
04/03/10	E00346	TRASLADO PERSONAS MPO. A LA FERIA DE LA MEXICANIDAD	1243	04/03/10	12,000.00
16/08/10	E01486	CASTILLO DE JGOS. PIROTECNICOS PARA FIESTAS PATRIAS	39	15/09/10	17,750.00
				Total	37,150.00

- r) De la partida «3701» denominada «Pasajes», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria las facturas correspondientes, sin embargo no exhiben oficios de comisión y/o documento que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, por \$22,031.82 (veintidós mil treinta y un pesos 82/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número De Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
01/06/10	E01085	Pasajes de avión a la cd. de México, DF	SIN FACTURA		13,798.23
18/08/10	E01489	Pasajes de avión a los Ángeles, cal.	SIN FACTURA		8,233.59
				Total	22,031.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- s) En la póliza E00385 del 11 de marzo de 2010, por concepto de examen psicométrico a los agentes de seguridad pública, con cargo a la partida «3903» denominada «*Otros Servicios*», se detectó que en la póliza, anexan como documentación comprobatoria el recibo de honorarios correspondiente, sin embargo no se anexa evidencia de la solicitud de la dependencia correspondiente, así como de su aplicación \$8,282.00 (ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).
- t) De la partida «5201» denominada «*de computación*», se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la solicitud de la dependencia responsable por \$22,300.00 (veintidós mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
30/09/10	E01717	compra equipo de computo	957	8/09/10	9,800.00
29/03/10	E00451	compra equipo de computo	887	29/03/10	12,500.00
Total					22,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$986,416.66 (novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.05

De la partida «3301» denominada «Asesoría», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria el recibo de honorarios correspondiente, sin embargo no exhiben, contrato, plan de trabajo a desarrollar, los avances en los proyectos para lo que fue contratado, ni copia del trabajo que se realizó, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos por \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe Póliza (\$)	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe factura (\$)
16/08/10	E01485	5201-02-3301	40,600.00	Asesoría análisis de los procedimientos administrativos	201	18/03/10	40,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.05

De la partida «3103» denominada «Servicio Telefónico», se detectó que en las siguientes pólizas, anexan como documentación comprobatoria transferencia bancaria, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde las erogaciones realizadas y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, no exhiben requisición de compra, vales que describan a qué dependencia o áreas del Ayuntamiento en específico se aplicó dicho gasto, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$159,506.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Número De Factura	Fecha de Factura	Importe factura (\$)
21/01/10	E00068	sin factura		12,952.00
23/04/10	E00645	sin factura		14,359.00
24/09/10	E01676	sin factura		19,498.00
25/10/10	E01865	sin factura		17,099.00
28/12/10	E02319	sin factura		19,543.00
23/08/10	E01498	ID-07033826	28/07/10	16,230.00
23/11/10	E02124	ID-08680832	28/10/10	16,399.00
24/05/10	E00854	sin factura		13,919.00
22/06/10	E01041	ID-06016449	28/05/10	15,723.00
13/07/10	E01352	ID-06515993	28/06/10	13,784.00
			Total	159,506.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 del Reglamento la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$159,506.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos seis pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se detectó que por los apoyos otorgados no se anexaron las solicitudes de apoyo de los beneficiarios y/o instituciones, indicando el motivo de la misma y el uso que se dará al recurso y/o apoyo, especificando lo solicitado, por lo

que no es posible considerarlos como comprobados y acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$415,686.72 (cuatrocientos quince mil seis cientos ochenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «4001» denominada «Ayudas Culturales y Sociales», por \$106,160.00 (ciento seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
27/01/10	E00093	Presentación de varios artistas	Sin/ factura		22,500.00
04/02/10	E00151	Sonido utilizado en eventos culturales	Sin factura		8,000.00
14/05/10	E00810	Gtos. Realizados por el día del maestro	sin factura		10,000.00
21/01/10	E00070	Compra de cobijas para apoyo	6529	23/01/10	15,660.00
05/07/10	E01197	Aportación mpal. al CECAN	Sin recibo oficial		50,000.00
Total					106,160.00

- b) De la partida «4102» denominada «Ayuda a Instituciones sin fines de Lucr.», por \$117,700.00 (ciento diecisiete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
06/04/2010	E00574	Apoyo al sindicato			33,700.00
20/05/2010	E00850	apoyo el día del estudiante			10,000.00
26/02/2010	E00260	Apoyo al comisariado ejidal			8,000.00
30/04/2010	E00686	Apoyo al sindicato			9,000.00
11/05/2010	E00807	Apoyo económico para comprar un terreno			10,000.00
19/05/2010	E00845	Pago de camión a Sta. Teresa	307	5/05/10	6,000.00
28/06/2010	E01043	solventar gasto de la cantamisa			12,000.00
03/08/2010	E01432	pagó renta del INEA			10,000.00
03/08/2010	E01436	festejo del día del burócrata			19,000.00
Total					117,700.00

- c) De la partida «4106» denominada «Ayuda a la Ciudadanía», por \$82,760.73 (ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos 73/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número de Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
12/04/10	E00588	Materiales de construcción	32894	17/03/10	4,920.00
29/09/10	E01677	Pago de becas estudiantes			36,000.00
20/01/10	E00067	Apoyo de gastos médicos	sin núm.	20/01/10	4,000.00
09/02/10	E00162	Materiales de construcción			7,345.00
31/05/10	E00902	Apoyos dados por la niña presidenta, durante el día que estuvo a cargo.	-	-	9,580.00
02/08/10	E01430	Apoyo eco. Gtos. Médicos	-	-	3,500.00
01/11/10	E01989	Estudios clínicos	5410	27/10/10	4,500.00
29/12/10	E02353	Pago honorarios médicos	6029	06/12/10	3,900.00
29/12/10	E02354	Hermenegildo Cruz pago medicamentos, hospitalización	3067	06/12/10	9,092.00
Total					82,837.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- d) De la partida «4107» denominada «Ayuda a Eventos Públicos», por \$108,989.72 (ciento ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Número De Factura	Fecha de Factura	Importe (\$)
21/04/2010	E00642	Compra de dulces	5008-5009-5010	21-4-10 todas	19,881.70
03/12/2010	E02214	Pago música amenizaron 2do.inf. Gob.	sin factura		6,300.00
22/10/2010	E01860	Compra regalos para madres			44,020.00
10/12/2010	E02222	Pago total de elaboración de 8 puercos tatamados	sin factura		10,000.00
18/12/2010	E02267	Compra de regalos posada navideña	20059	19/12/10	18,788.02
Total					108,989.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 34 y 61 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$415,686.72 (cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos, con cargo a la partida «4201» denominada «Subsidio al DIF», se detectó que en las siguientes pólizas, no anexa el recibo oficial del DIF por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Importe (\$)
15/01/2010	E00030	1era. Quincena ene-10	40,000.00
31/05/2010	E00869	2da. Quincena de mayo-10	40,000.00

15/09/2010	E01644	1ra. Quincena de set-10	40,000.00
		Total	120,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 del Reglamento la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de egresos, por lo que, no fue posible corroborar que los gastos correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
17-mar-10	E00414	1102-01-0056	-	10,000.00
		5201-02-3303	10,000.00	-
25-oct-10	E01861	1102-01-0056	-	9,240.00
		5201-22-2201	9,240.00	-
		Total	19,240.00	19,240.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 31 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,240.00 (diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se adquirieron medicamentos en farmacia propiedad del Secretario de Salud Municipal, los que ascienden a la cantidad de \$80,535.00 (ochenta mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), afectando a la partida presupuestal «4106» denominada «Ayuda a La Ciudadanía», como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Cheque Número	Importe (\$)	RFC de la factura	Número Factura	Fecha de Factura
29/01/10	E00111	2292	8,081.00	PODR740115RY1	518	28/01/10
01/03/10	E00331	2452	10,195.00	PODR740115RY1	524	24/02/10
30/03/10	E00498	2607	9,871.00	PODR740115RY1	601	29/03/10
05/05/10	E00781	2772	7,613.00	PODR740115RY1	651	28/04/10
28/07/10	E01303	3106	8,695.00	PODR740115RY1	665	28/05/10
31/08/10	E01549	3263	9,595.00	PODR740115RY1	751	28/07/10
30/09/10	E01727	3370	12,154.00	PODR740115RY1	733	28/09/10
03/11/10	E02010	3494	7,008.00	PODR740115RY1	815	28/10/10
27/12/10	E02282	3684	7,323.00	PODR740115RY1	883	24/11/10
Suma			80,535.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54 fracción XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, III, XXI y XXV, de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$80,535.00 (ochenta mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.05

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que solo remitieron las pólizas del sistema sin la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$376,677.59 (trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), integrándose como sigue:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31-Dic-10	D00006	128,419.68
31-Ene-10	E00146	4,416.00
02-Feb-10	E00324	3,945.03
03-Mar-10	E00365	15,000.00
01-Mar-10	E00520	4,489.20
30-Abr-10	E00709	15,000.00
05-Abr-10	E00722	6,006.48
14-May-10	E00831	2,000.00
24-May-10	E00912	11,000.00
03-May-10	E00913	6,549.43
01-Jul-10	E01355	7,468.08
02-Ago-10	E01424	5,136.48
13-Ago-10	E01454	2,000.00
15-Sep-10	E01666	2,204.58
01-Sep-10	E01737	4,129.60
29-Oct-10	E01891	1,002.24
29-Oct-10	E01892	208.8
01-Oct-10	E01912	3,634.67
30-Nov-10	E02128	8,969.52
20-Nov-10	E02135	10,000.00
29-Dic-10	E02370	5,800.00
01-Dic-10	E02375	4,066.96
06-Dic-10	E02376	219.24
17-Dic-10	E02407	125,011.60
Total		376,677.59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 31 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3 fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$376,677.59 (trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que las contrataciones de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubrieron las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de los pagos de conceptos contemplados en el convenio laboral, y que el registro contable se realizó al apego de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05

De la revisión a la información requerida se detectó que el Ayuntamiento de Huajicori, no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 25, párrafo penúltimo y 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del ayuntamiento y tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Integrantes del Ayuntamiento y tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada «*Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori*», se constató que el ayuntamiento licitó, contrato e inició los trabajos de la obra sin contar con el proyecto eléctrico aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entidad normativa para éste efecto.

El contrato de obra estableció el periodo de ejecución de la obra del 23 de marzo de 2010 y su término a más tardar el 31 de agosto del 2010, éstos se iniciaron formalmente el 23 de marzo de 2010, de acuerdo a la nota de bitácora N° 01, sin embargo, la aprobación del proyecto la otorgó la Comisión Federal de Electricidad hasta el 26 de abril de 2010 mediante el oficio 045/2010; es decir un mes posterior al inicio formal de los trabajos, siendo a petición oficial del propio contratista el obtener las bases de diseño de acuerdo a la nota de bitácora N° 02 de fecha 23 de marzo, el contratista informa al ayuntamiento lo siguiente: “*...Se le informa a la supervisión del municipio que se envió oficio a la Comisión Federal de Electricidad solicitando las bases de diseño para la obra.*” Asimismo, con oficio 037/2010 del 29 de marzo de 2010, la CFE envió al ayuntamiento las Bases de Diseño y éste lo recibió hasta el 7 de abril de 2010; las cuales establecen en su punto 12.5 lo siguiente: “*Con objeto de evitar gastos innecesarios se recomienda no iniciar los trabajos de construcción hasta no ser aprobado el proyecto eléctrico.*”

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra auditada correspondiente al Ramo 6, CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; relacionadas en el siguiente recuadro, se identificó la falta de recurso por parte del ayuntamiento para llevar a cabo su ejecución, ya que existe una diferencia entre el importe facturado por las empresas contratistas por un monto de \$10,504,788.42 (diez millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional), y el importe pagado por el ayuntamiento en los términos del contrato por un monto de \$5,075,627.78 (cinco millones setenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 78/100 moneda nacional), existiendo una diferencia de \$5,429,160.64 (cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta pesos 64/100 moneda nacional), cantidad que el ayuntamiento no pagó en tiempo y forma a las constructoras por las siguientes razones:

- El importe de \$3,151,459.37 se pagó de manera extemporánea en el ejercicio 2011.
- Los pagos por un monto de \$856,815.67 no están debidamente soportados, al haber omitido las firmas del presidente municipal, el tesorero y el contratista en las pólizas correspondientes.
- Existe un importe de \$1,420,885.60 pesos, del cual el ayuntamiento no presentó documentación alguna para justificar su pago.

Lo anterior se detalla en las siguientes tablas:

6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS
PAGOS EXTEMPORÁNEOS Y SIN COMPROBACIÓN
Cuenta Pública 2010

Nombre de la obra	Estimación	Número	Importe 2010	Importe 2011
-------------------	------------	--------	--------------	--------------

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			de factura	Facturado	Pagado	Pólizas de cheque en expediente y remitidas	Pago Extemporá neo	Pólizas sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin soporte documental (Póliza de cheque, transferencia electrónica.)
Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Barbacoa, municipio de Huajicori.	Estimación 2	22	1,137,938.40	739,659.95	232 17 febrero 2011	248 30 marzo 2011	----- 98,278.45	300,000.00	-----
	Estimación 3	24	501,868.66	326,214.62	249 30 marzo 2011		175,654.04	-----	-----
	Estimación 4	26	138,860.45	90,259.29	250 30 marzo 2011		48,601.16	-----	-----
	Estimación 2	58	234,248.10	152,261.26	255 7 abril 2011		81,986.83	-----	-----
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tescomatita (Las trojas), en el municipio de Huajicori Nayarit.	Estimación 3	102	34,894.20	0.00	222 9 febrero 2011		22,681.23	-----	-----
					256 7 abril 2011		12,212.97	-----	-----
Modernización y ampliación del camino Huajicori-el Muerto (Los Vergelitos)-El Colorado-Santa María de Picachos (Picachos)-San Andrés Milpillias, tramo del km. 0+000 al km. 66+233.19, subtramo a modernizar del km. 66+233.19 al km. 62+233.19, municipio de Huajicori.	Anticipo	303	3,510,217.15	3,292,232.66	-----		-----	-----	217,984.49
	Estimación 1	323	2,891,613.92	-----	229 11 feb 2011		2,712,044.69	-----	179,569.23
	Estimación 2	324	593,683.42	0.00	Sin número 11 febrero 2011		-----	556,815.67	36,867.75
Sub total			9,043,324.30	4,600,627.78			3,151,459.37	856,815.67	434,421.47

RAMO 20, DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EJECUCIÓN DE OBRAS SIN CONTAR CON EL PRESUPUESTO NECESARIO Cuenta Pública 2010

Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Importe 2010		Pólizas de cheque en expediente y remitidas	Pago Extemporáneo	Importe 2011	
			Facturado	Pagado			Sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin soporte documental (Póliza de cheque, transferencia elec.)
Construcción de relleno sanitario (2da) etapa en Huajicori, municipio. de Huajicori.	Estimación 2	14	496,179.66	475,000.00	-----	-----	-----	21,179.66
	Estimación 3	23	512,319.45	0.00	-----	-----	-----	512,319.45
	Estimación 4	24	452,965.01	0.00	-----	-----	-----	452,965.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Importe 2010		Pólizas de cheque en expediente y remitidas	Importe 2011		
			Facturado	Pagado		Pago Extemporáneo	Sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin soporte documental (Póliza de cheque, transferencia elec.)
	Sub total		1,461,464.12	475,000.00		-	-	986,464.12

RESUMEN DE OBRAS SIN CONTAR CON EL PRESUPUESTO NECESARIO

Resumen	Importe 2010			Importe 2011		
	Facturado	Pagado	Diferencia	Pago Extemporáneo	Sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin soporte documental (Póliza de cheque, transferencia elec.)
Ramo 6, CDI, Comisión Nacional Para El Desarrollo De Pueblos Indígenas	9,043,324.30	4,600,627.78	4,442,696.52	3,151,459.37	856,815.67	434,421.47
Ramo 20, Desarrollo De Zonas Prioritarias	1,461,464.12	475,000.00	986,464.12	0.00	0.00	986,464.13
	-----	-----	-----	3,151,459.37	856,815.67	-----
Total	10,504,788.42	5,075,627.78	5,429,160.64	4,008,275.04		1,420,885.60

FUENTE: Oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.05/2011 del 12 de abril 2011, oficio H 037/2011 el 13 de abril del 2011, pólizas de cheque 232, 248, 249, 250, 255, 222 y 256.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el tesorero municipal, el sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011 y en las pólizas de cheque.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los

elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada «*Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori*», ejecutada por la modalidad de invitación restringida, con número de contrato N«licitacion»IR (sic), de fecha 22 de marzo de 2010, se constató que no se integraron en el expediente los documentos siguientes: el registro del padrón de contratistas, la publicación en Compranet y el dictamen de adjudicación que funde y motive, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia el supuesto de excepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 44, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: el director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, se comprobó están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que el contratista con quien se celebró el contrato garantizó los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

En cumplimiento de los artículos 46, 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décimo cuarta de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra "Construcción de relleno sanitario (2da) etapa en Huajicori, mpio. de Huajicori", correspondiente al Ramo 6, CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se observó que no estaba ejecutado el concepto de "suministro y colocación de geomembrana sintética..." por un importe de \$48,880.76 (cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 76/100 moneda nacional) sin incluir IVA, el cual debió ser concluido a más tardar el 11 de diciembre de 2010, sin embargo, no fueron aplicadas las penas convencionales correspondientes al 2.5 por ciento mensual del importe de los trabajos que no se realizaron en la fecha de terminación señalada. El importe total de las penas convencionales que no fueron aplicadas asciende a \$3,666.06 (tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en las cláusulas tercera denominada "Plazos de ejecución" y décima quinta denominada "Penas convencionales", inciso "B" del contrato NAY-HAH-PDZP-008/2010-IR; se infringió el artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 y 87 de su Reglamento.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,666.06 (tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra y auxiliar técnico todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$3,666.06 (tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 06/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada «*Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori*», se verificó que no se integró en el expediente los documentos siguientes:

- Acta de entrega física y contratación de servicios recepción del ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para su operación y mantenimiento respectivo;
- Certificado de producto de transformadores (ANCE);
- El resultado de las pruebas de inspección a transformadores;

Trámite de recepción de la obra:

- Copia fiel de facturas ó copias notariadas;
- Avisos de prueba (LAPEM)(copias de avisos por ambos lados);
- Certificado de conformidad de producto de transformadores;
- Inventario físico valorizado de todos los equipos y materiales a instalar en la obra;
- El pago de aportación; y
- Archivo electrónico de plano en (DEPRORED) y tres originales sellado y firmado por el H. Ayuntamiento con la leyenda “Definitivo de Construcción”

Estos documentos se establecen como requisito en el oficio número 045/2010 de fecha 26 de abril de 2010 referente a la “Aprobación de proyecto”, en su punto número 7, denominado Acta de entrega física y contratación de servicios, el cual indica: “.- *Al término de la construcción de las obras se realizará la cesión de las obras construidas por el H. Ayuntamiento de Huajicori, mediante Acta de Entrega y Recepción...certificado de Conformidad de producto de transformadores ANCE, resultados de Pruebas de inspección a transformadores...*”.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 137, fracciones VII y VIII del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 7 de la aprobación de proyecto; 12.3 y 13.7 de las Bases de Diseño, emitidas por la Comisión Federal de Electricidad.

Se establece como presunto responsable a: el director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, se verificó que el ayuntamiento no cuenta con las pólizas de cheque ó documentación comprobatoria del pago de las estimaciones presentadas por los contratistas, por un importe total de \$2,717,115.95 (dos millones setecientos diecisiete mil ciento quince pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por tal motivo, se realizó la solicitud de las comprobaciones mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.05/2011 del 12 de abril del año en curso, mismo al que el ayuntamiento respondió mediante oficio H 037/2011 el 13 de abril del 2011, presentando pólizas de cheque para amparar el pago extemporáneo de \$341,136.23 (trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis pesos 23/100 moneda nacional), así como pólizas de cheque sin las firmas del tesorero, presidente municipal, ni del contratista por \$856,815.67 (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos quince pesos 67/100 moneda nacional), las cuales no garantizan que los pagos por los trabajos realizados se hayan realizado.

Así mismo el ayuntamiento no presentó documentación comprobatoria de los pagos realizados por un importe de \$1,420,885.59 (un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), resultando un importe total sin comprobación de \$2,277,701.26 (dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos un pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, como se identifica en el siguiente recuadro.

RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS FALTANTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS Cuenta Pública 2010

Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Comprobado		Sin Comprobar		Suma
			Facturado	Con pólizas de cheque firmadas	Pólizas de cheque sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin comprobación	
Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Barbacoa, municipio de Huajicori.	Estimación 2	22	1,137,938.40	837,938.40	300,000.00	-----	300,000.00
Modernización y ampliación del camino Huajicori-el Muerto (Los Vergelitos)-El Colorado-Santa María de Picachos	Anticipo	303	3,510,217.15	3,292,232.66	-----	217,984.49	217,984.49
	Estimación 1	323	2,891,613.92	2,712,044.69	-----	179,569.23	179,569.23
(Picachos)-San Andrés	Estimación 2	324	593,683.42	0.00	556,815.67	36,867.75	593,683.42

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Ejecución Superior							
Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Comprobado		Sin	Comprobar	Suma
			Facturado	Con pólizas de cheque firmadas	Pólizas de cheque sin firmas de Tesorero Presidente y Contratista	Pagos sin comprobación	
Milpillás, tramo del km. 0+000 al km. 66+233.19, subtramo a modernizar del km. 66+233.19 al km. 62+233.19, municipio de Huajicori.							
Construcción de relleno sanitario (2da) etapa en Huajicori, municipio. de Huajicori.	Estimación 2	14	496,179.66	475,000.00	-----	21,179.66	21,179.66
	Estimación 3	23	512,319.45	0.00	-----	512,319.45	512,319.45
	Estimación 4	24	452,965.01	0.00	-----	452,965.01	452,965.01
		Total	9,594,917.01	7,317,215.75	856,815.67	1,420,885.59	\$2,277,701.26

FUENTE: Oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.05/2011 del 12 de abril 2011, oficio H 037/2011 el 13 de abril del 2011 y contratos NAY-HAH-CDI-004/2010- IR, NAY-HAH-CDI-001/2010- LPN y NAY-HAH-PDZP-008/2010-IR

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió la cláusula cuarta de los contratos NAY-HAH-CDI-004/2010- IR, NAY-HAH-CDI-001/2010- LPN y NAY-HAH-PDZP-008/2010-IR

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,277,701.26 (dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos un pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el tesorero municipal, el sub director de planeación y desarrollo municipal todo ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011 y en las pólizas de cheque.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,277,701.26 (dos millones doscientos setenta y siete mil setecientos un pesos 26/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05

De la revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a la localidad de Las Guásimas (Loma larga) en el municipio de Huajicori", correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; se identificó un pago excedente en las estimaciones 3 y 4 por un importe de \$23,165.84 (veintitrés mil ciento sesenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el importe pagado por el ayuntamiento no corresponde con lo facturado por la empresa contratista, como se desglosa en el recuadro.

RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS PAGOS EXCEDENTES Cuenta Pública 2010

Nombre de la obra	Estimación	Número de factura	Fecha de factura	Importe		Importe pagado en exceso
				Facturado	Pagado	
Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar a la localidad de Las Guásimas (Loma larga) en el municipio de Huajicori.	3	61	8 junio 2010	928,616.52	803,600.74	-125,015.78
	4	67	1 julio 2010	73,134.76	221,316.38	148,181.62
	Total			1,001,751.28	1,024,917.12	23,165.84

FUENTE: Contrato NAY-HAH-CDI-002/2010-IR, estimaciones 3 y 4, facturas 61 y 62 y pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 117 fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula cuarta del contrato NAY-HAH-CDI-002/2010-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,165.83 (veintitrés mil ciento sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el tesorero municipal, el sub director de planeación y desarrollo municipal todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, y el contratista de obra; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado, 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011 y en las pólizas de cheque.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$23,165.83 (veintitrés mil ciento sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.05

De la revisión documental del expediente unitario de la obra “Modernización y ampliación del camino Huajicori-el Muerto (Los Vergelitos)-El Colorado-Santa María de Picachos (Picachos)-San Andrés Milpillars, tramo del km. 0+000 al km. 66+233.19, subtramo a modernizar del km. 66+233.19 al km. 62+233.19, municipio de Huajicori”, correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, se verificó la falta de amortización del anticipo por \$2,890,766.96 (dos millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), como se identifica en el recuadro.

RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS
FALTANTE POR AMORTIZAR
Cuenta Pública 2010

	Estimaciones		Factura		Póliza cheque		
	Monto	Amortizado	Número	Fecha	Monto	Núm.	Fecha
Ant	3,510,217.15	--	303	05/10/2010	3,292,232.66	205	22/10/2010
1	3,426,222.83	513,933.42	323	10/11/2010	2,712,044.69	229	11/02/2011
2	703,445.11	105,516.77	324	22/11/2010	0.00	----	----
Total	7,639,885.09	619,450.19			6,004,277.35	----	----
Faltante por amortizar	3,510,217.15 menos 619,450.19 = \$2,890,766.96						

FUENTE: Contrato NAY-HAH-CDI-001/2010-LPN, estimaciones 1 y 2 , facturas 303, 323 y 324 y pólizas de cheque 205 y 229.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió la cláusula quinta del contrato NAY-HAH-CDI-001/2010-LPN.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,890,766.96 (dos millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el tesorero municipal, el sub director de planeación y desarrollo municipal, todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y el contratista de obra; con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011 y en las pólizas de cheque.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,890,766.96 (dos millones ochocientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.05

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada «Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori», correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, se verificó que no se integraron en el expediente las pruebas de laboratorio que acrediten la realización del control de calidad de la obra.

Asimismo, la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos no muestra evidencia de la ejecución de los conceptos que el contratista consideró para efectuar el cálculo sus indirectos de obra, como fueron: la ejecución del letrero alusivo a la obra (lona impresa) de acuerdo a lo asentado en punto número 2 de los acuerdos establecidos en la junta de aclaraciones de fecha 11 de marzo de 2010 en el cual se estableció que: *“Se le solicita a los concursantes que en sus análisis de sus indirectos, consideren el suministro y colocación de una lona impresa.... con medidas de 3.00x6.00 M”*; ni lo indicado en *“Señalamientos de seguridad en general para la obra”*. Lo anterior por un monto de \$12,272.80 (doce mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al recuadro siguiente:

RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS
CONCEPTOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DE INDIRECTOS
SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Nombre de la obra	Municipio/ Localidad	Conceptos considerados para el cálculo de indirectos	Monto observado (\$)
«Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori».	Huajicori/ Las Guásimas (Loma Larga)	▪ <i>Servicios</i>	
		- Consultores, Asesores, Servicios y laboratorios, laboratorios de control de calidad.	5,290.00
		▪ <i>Señalización</i>	
		- Letrero alusivo a la obra (lona impresa) 3.00x6.00 mts.	2,645.00
		- Señales de seguridad.	2,645.00
		subtotal	10,580.00
		IVA 16%	1,692.80
		TOTAL	12,272.80

FUENTE: Expediente unitario de obra; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos; formato de análisis, cálculo e integración de costo indirecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, 86, fracciones II, inciso g, 102, fracción IV, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las cláusulas decimo segunda, denominada "Recepción de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades de "El Contratista", del contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,272.80 (doce mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el supervisor de obra y el auxiliar técnico todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y el contratista de obra; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$12,272.80 (doce mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y contratista de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05

Derivado de la inspección física realizada a la obra "Construcción de relleno sanitario (2da) etapa en Huajicori, municipio de Huajicori", correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, adjudicada a través del contrato de obra número NAY-HAH-PDZP-008/2010-IR, por un importe de \$3'432,593.83 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, se obtuvieron volúmenes de conceptos pagados y no ejecutados por un importe de \$61,153.26 (sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en el recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS VOLÚMENES DE CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS. Cuenta Pública 2010

Cuenta Pública 2010						
Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
		Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia		
Volumen de conceptos no ejecutados						
Excavación de material tipo B por medios mecánicos, para sistema de drenaje de lixiviados hasta una profundidad de 2.00 m. incluye: acarreo hasta 150 m. al eje de la zanja para su acomodo, como material de cubierta.	M3	66.93	63.72	3.21	42.07	135.04
Suministro y colocación de tubo de polietileno alta densidad corrugado de 6" de diámetro.	M	185.91	177.00	8.91	217.08	1,934.18
Suministro y colocación de filtro de grava de 2" a 3" de diámetro para relleno de zanjas de dren de lixiviados, incluye: suministro y colocación de material.	M3	53.27	50.80	2.47	715.93	1,768.35
Concepto no ejecutado						
Suministro y colocación de geomembrana sintética de 1 mm. de espesor promedio mínimo, fabricado bajo la norma GM13, HDPE40, incluye: equipo para efectuar las uniones traslapes y desperdicios.	M2	527.87	0.00	527.87	92.60	48,880.76
					Subtotal	52,718.33
					I.V.A.	8,434.93
					Total	61,153.26

FUENTE: Contrato NAY-HAH-PDZP-008/2010-IR, estimaciones tres y cuatro y acta circunstanciada número PDZP-01 del 14 de marzo de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,153.26 (sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra y el auxiliar técnico, todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y el contratista de obra; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$61,153.26 (sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 26/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05

Derivado de la inspección física realizada a la obra “Modernización y ampliación del camino Huajicori-el Muerto los Vergelitos-el Colorado-Santa María de Picachos (Picachos)-San Andrés Milpillas, tramo: del km. 0+000 al km. 66+233.19 al 62+233.19”, correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, llevada a cabo el 8 de marzo de 2011 y dejando constancia de la inspección en el acta circunstanciada CDI-04; se observó que se encuentra en proceso de construcción, realizándose en ese momento trabajos de apertura de camino, formación y compactación de terraplenes en distintos puntos del tramo del kilómetro 62+460 al 66+460.

El contrato HAH-NAY-CDI-001/2010-LPN, en su cláusula tercera, establece que el plazo de ejecución de los trabajos será del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, no existe la formalización con la cual se modifique el plazo de ejecución de los trabajos, a pesar de que el contratista de la obra mediante escrito del 14 de enero de 2011, dirigido al presidente municipal, manifestó lo siguiente: “... *Por este conducto me permito informar a usted que con fecha 17 de enero de 2011, será suspendida la obra temporalmente por falta de pago...*”

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 144, 147 y 149 de su Reglamento y se incumplió la cláusula tercera del contrato HAH-NAY-CDI-001/2010-LPN.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.05

Derivado de la revisión documental de la obra “Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Barbacoa”, correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, se identificó la omisión de la entrega recepción ante la Comisión Federal de Electricidad. Por lo que se realizó la solicitud de dicho documento mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.05/2011 del 12 de abril del año en curso, mismo al que el ayuntamiento respondió con el oficio H 037/2011 el 13 de abril del 2011, presentando documentación original de fecha 5 de abril del 2011, en donde la empresa contratista le informa al Presidente Municipal que a la fecha no se ha podido realizar la entrega formal ante Comisión Federal de Electricidad por causas no imputables al contratista. Por lo tanto, se confirma que la obra no ha sido entregada a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por la omisión del ayuntamiento en la tramitación del servicio de conexión ante la CFE, la cual debió haberse contemplado en la etapa de planeación del proyecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracción VIII y IX y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra y el auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.05

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada «Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica, para beneficiar, a la localidad de Las Guásimas (Loma Larga) en el municipio de Huajicori», correspondiente a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, se verificó que el concepto de obra número 21 *“Suministro e instalación de cable TWD calibre 10 AWG, para acometidas de casa habitación y edificios públicos...”*, no se ejecutó de acuerdo a lo establecido, debido a que se utilizaron materiales distintos a los indicados, toda vez que se colocó cable desnudo de aluminio con alma de acero del número 8, y cable forrado con aislamiento de polietileno de cadena cruzada XLPE, retardante a la flama y resistente a la presencia de agua y calor de aluminio con alma de acero del número 8, en sustitución del cable *TWD calibre 10 AWG* indicado en el concepto contratado.

En el acta de la junta de aclaraciones efectuada el 11 de marzo de 2010 en el punto No. 1 se estableció lo siguiente: *“Los concursantes se apegarán a los conceptos del catálogo, si existiera alguna modificaciones (sic) se plasmarán en bitácora y solicitado mediante oficio al municipio...”*, de lo anterior se constató que no se integró en el expediente documento alguno que autorice ó justifique este cambio de material, ni la tarjeta del precio extraordinario con la cotización de los materiales a empleados, lo anterior por un monto de \$107,055.80 (ciento siete mil cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al recuadro siguiente:

RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS
CONCEPTO DE OBRA EJECUTADO CON MATERIALES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN EL
CONCEPTO CONTRATADO
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unida d de medid a	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado personal OFS	Diferencia		
Estimación número 2:						
Núm. 21 “Suministro e instalación de cable TWD calibre 10 AWG, para acometidas de casa habitación y edificios públicos, incluye cable de poste a mufa, conexiones, sujeción, materiales aislador carrete para acometida eléctrica y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a proyecto.”	Pieza	30.00	0.00	30.00	2,977.08	89,312.40
Estimación número 3:						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 21 "Suministro e instalación de cable TWD calibre 10 AWG, para acometidas de casa habitación y edificios públicos, incluye cable de poste a mufa, conexiones, sujeción, materiales aislador carrete para acometida eléctrica y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a proyecto."	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,977.08	2,977.08
					subtotal	92,289.48
					16% IVA	14,766.32
					Total	107,055.80

FUENTE: Expediente unitario de la obra; estimaciones número 2 y 3 de fechas 3 de mayo y 8 de junio de 2010, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción III, 24, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, VI y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas decimo primera.-"Supervisión de los trabajos", décimo segunda.-"Recepción de los trabajos" y decima tercera.-"Responsabilidades del Contratista" del contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$107,055.80 (ciento siete mil cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el supervisor de obra y el auxiliar técnico todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y el contratista de obra; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$107,055.80 (ciento siete mil cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; supervisor de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; y contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, se verificó que con la ejecución de estas obras no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 28 y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

Se verificó y determinó del análisis del Plan de Desarrollo el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable del Municipio, que cuenta con una Misión, Visión, Cultura Organizacional y Valores Institucionales en donde considera la realización de acciones vinculadas con su observancia, influyendo favorablemente en el ambiente de control lo que genera condiciones de seguridad razonable y oportunidades de un desempeño eficaz de la administración municipal.

Se identificó la cultura organizacional del Municipio donde se establece el código de conducta que visualiza los valores institucionales (Vocación de servicio, actitud y aptitud de servicio, ser altamente competitivos, responsabilidad, integridad, compromiso, liderazgo y honradez) los que se registran en su plan de desarrollo y se dieron a conocer a sus funcionarios y empleados municipales y la población del municipio en general ya que se encuentran publicados en la página de internet del ayuntamiento y en las instalaciones de la Presidencia Municipal.

No obstante la presencia de todo este soporte normativo, se observa la falta de monitoreo y seguimiento a metas y objetivos registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, además de no haber entregado información relativa a los resultados de las auditorías internas realizadas por el órgano interno de control, lo que impidió verificar la aplicación de normas y criterios relativos a la organización, control y evaluación del plan y sus programas, así como vigilar la correcta aplicación del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 1, 2, 3, 4, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 119 fracciones I,II,XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se instrumente un proceso que de seguimiento de las metas y objetivos registrados en su Plan de Desarrollo Municipal; y entregar para verificar el grado de cumplimiento del plan; proporcionarnos, la información relativa a los resultados de las auditorías internas realizadas por el órgano interno de control, que permita evaluar los resultado de esta área de control interno municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis realizado al municipio para determinar el nivel de riesgo en el Control Interno relacionado con la definición de los objetivos generales, específicos, prioridades del Plan de Desarrollo y su vinculación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo como marco de referencia para la administración eficiente, eficaz y honesta de los recursos económicos, se determinó que se realizan acciones vinculadas con su cumplimiento, influyendo favorablemente en su desempeño.

El Plan de Desarrollo tiene definidos sus objetivos vinculados con la normatividad municipal, específicamente con lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Objetivos generales o estratégicos: Trabajar para que el municipio responda de manera eficaz y pertinente a las necesidades de los ciudadanos, con servicios de calidad, basados en el principio de mejora continua; contribuir al debate social con propuestas innovadoras para mejorar el quehacer gubernamental y el bienestar de la sociedad; llevar a cabo acciones que garanticen que los recursos se apliquen con transparencia, honestidad y equidad; sentar las bases que determinen el crecimiento armónico, ordenado de las zonas y micro regiones del municipio de Huajicori.

Objetivos Específicos: Empleo y productividad para el desarrollo; calidad de vida para el bienestar social; honestidad y eficiencia para servir a la sociedad.

Cada uno de estos objetivos tiene implementadas estrategias para su realización, es decir el plan señala en sus objetivos el que hacer y en las estrategias como hacerlo, para finalmente señalar líneas de acción con programas, acciones y proyectos de corto y mediano plazo, donde se indican tareas específicas a realizar por las diferentes áreas municipales, operaciones a desarrollar para que se consigan los objetivos antes mencionados.

Con el propósito de fomentar la coordinación y colaboración de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno el Plan de Desarrollo Municipal en congruencia con los planes de desarrollo nacional y estatal establece vínculos con sus objetivos, específicamente en la promoción del desarrollo

económico con generación de empleos productivos, bien remunerados y de calidad y con el impulso de acciones que ataquen la pobreza; además, se vincula con el objetivo de sustentabilidad ambiental plasmada en el programa sectorial del plan nacional y en el objetivo estatal de avanzar hacia la eficiencia y transparencia en todas las acciones de gobierno.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 25,26,79,115 y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 6, 23, 24, 25, 26,27, 28,29,30,31 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

A través del análisis de la estructura organizacional se encontraron algunas deficiencias que pueden entorpecer o debilitar el cumplimiento y delegación de actividades y por ende la operación de las mismas en la administración y que enseguida se presentan:

Se determinó que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo tendrá como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y en la Estructura Orgánica Municipal depende directamente del Presidente Municipal y que en el reglamento interno del municipio en su artículo once referente al despacho del presidente se manifiesta que este tendrá como unidad de apoyo dos Secretarías: particular y privada, sin embargo en la estructura orgánica no se presenta de esta forma.

Asimismo se observa que el municipio no cuenta con manuales de organización, puestos y procedimientos aprobados y publicados, lo que nos impidió establecer la congruencia de los manuales de puestos con los perfiles de los servidores de mandos medios y superiores para establecer si son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, además que no existe una unidad administrativa que informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y las acciones y estrategias que se llevaron a cabo en el ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso a), 64 fracción II, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se integren a la estructura orgánica del municipio las autoridades auxiliares, contemple como organismo descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, presente la Dirección del Relleno sanitario como una Coordinación de Obras y Servicios Públicos y elabore, apruebe y publique Manuales de Organización y Procedimientos a fin de vincular la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con la normatividad interna del ayuntamiento y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Administración; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la estructura de los estados financieros del municipio; como elementos de análisis disponibles para verificar la congruencia de operación municipal con lo establecido en su planeación, en este contexto, se determinó que existe congruencia entre la operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos; los que están orientados a mejorar la atención de la población en seguridad pública, alumbrado, aseo público, protección civil, parques y jardines, educación y salud.

En función de visita de inspección realizada al municipio pudimos constatar que los funcionarios claves del municipio conocen y participaron en la formulación de la misión, visión y de los valores institucionales del municipio.

En cumplimiento de Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, y 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del Estado de resultados por objeto de gasto se determinó que el municipio depende de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones y las participaciones federales que en suma representan el 76.0% del total de sus ingresos, la recaudación de ingresos propios constituyen el 0.28%, el resto corresponde a ingresos extraordinarios.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO		
Partidas	Ingresos	Porcentaje
Impuestos	16,300.39	0.02
Derechos	234,778.05	0.26
Productos Financieros	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Participaciones	53,994,697.89	59.39
Aportaciones Federales	15,072,731.02	16.59
Ingresos Extraordinarios	21,613,922.60	23.74
Total	90,932,429.95	100.00

Fuente: Ley de ingresos y cuenta pública 2010

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función del estado de resultados por objeto del gasto que el municipio ejerció el 25.6% en gasto corriente, de los cuales a servicios personales le corresponden el 18.5% del gasto total, en gasto de inversión se aplicó el 74.4%.

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2010

Partidas	Recursos Administrados	Porcentaje
Servicios Personales	17,783,486.51	18.52
Materiales y Suministros	2,085,202.27	2.17
Servicios Generales	2,070,839.60	2.15
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,643,942.25	2.75
Bienes Muebles e Inmuebles	24,132.00	0.02
Participaciones, aportaciones y ramo 20	71,414,688.34	74.39
Total	96,022,291.00	100.00

Fuente cuenta pública 2010

De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir en primer lugar la falta de estrategias en la captación de ingresos propios lo que genera una alta dependencia de los recursos de la federación, en segundo término se observa el déficit presupuestario del municipio por \$5,089,861.05 (cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 05/100, moneda nacional) lo que representa una importante carga para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VIII, 197, 198, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso e) y f), 64 fracción V y XX y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto asegurar que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados, se implementen medidas administrativas que mejoren los niveles de recaudación y reduzcan los gastos de operación para que se ejerzan las acciones necesarias y corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

Se determinó que los ingresos obtenidos rebasan en \$51, 597,279.43 (cincuenta y un millones quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional) a lo estimado, el incremento es de 131.2%. Los rubros a los que corresponden estos incrementos son participaciones e ingresos extraordinarios con \$33,615,226.04 (treinta y tres millones seiscientos quince mil doscientos veintiséis pesos 04/100 moneda nacional) y \$19,398,174.78 (diecinueve millones trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional) respectivamente. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle lo arriba analizado.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS ESTIMADOS Y OBTENIDOS			
Ley de Ingresos	Ingresos estimados	Ingresos obtenidos	Diferencia
Ingresos Propios	420,000.00	466,826.26	46,826.26
Participaciones	20,379,471.85	53,994,697.89	33,615,226.04
Fondos	16,535,678.67	15,072,731.02	-1,462,947.85
Ingresos Extraordinarios	2,000,000.00	21,398,174.78	19,398,174.78
Total	39,335,150.52	90,932,429.95	51,597,279.43

Fuente cuenta pública 2010 y ley de ingresos del municipio.

Con relación al ejercicio de los recursos existe un incremento respecto a lo presupuestado por el orden de \$28,003,310.85 (veintiocho millones tres mil trescientos diez pesos 85/100 moneda nacional) que representan un 41.1% del presupuesto originalmente aprobado; el rubro que mayor presupuesto ejerció se registra en el Fondo de Aportaciones Federales cuyo importe asciende a \$71,414,688.34 (setenta y un millones cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional) que representa un 162.78% de incremento respecto al presupuesto original.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS				
Partida	Presupuesto de egresos	Presupuesto 2010	Presupuesto Ejercido	Diferencia
1000	Servicios Personales	22,426,297.48	17,783,486.51	-4,642,810.97
2000	Materiales y Suministros	6,135,000.00	2,085,202.27	-4,049,797.73
3000	Servicios Generales	7,025,003.00	2,070,839.60	-4,954,163.3
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	3,540,000.00	2,643,942.25	-896,057.75
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,720,000.00	24,132.00	-1,695,868.00
8000	Fondo de Aportaciones Federales	27,175,678.67	71,414,688.34	44,239,009.67
	Total	68,021,979.15	96,022,290.00	28,000,310.85

Fuente cuenta pública 2010 y presupuesto de egresos 2010 del municipio.

Del análisis a los anteriores conceptos se observa una clara deficiencia en el procesos de programación presupuestal, además del déficit presupuestario por el orden de \$5,089,860.05 (cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 05/100 moneda nacional) que representa una carga presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 197, 198, 199, 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 64 fracción V y XX, 117 fracción III, V y VII, 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen estrategias suficientes para generar recursos propios que apoyen la gestión pública municipal; girar las instrucciones para realizar las acciones necesarias y corregir las deficiencias señaladas y que el proceso de recaudación del ingreso sea más eficiente, reducir el gasto corriente para atender las demandas de la población con más gasto de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

Se analizó el programa presupuestario del Municipio para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2,3,15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 64 fracción V y XX I, 117 fracción IV, VII inciso a), 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se realice una planeación y programación, presupuestación en base a la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación como herramienta para medir el cumplimiento de los indicadores que eficiente los recursos públicos, se integren objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación de sus programas de Inversión, así como una adecuada vinculación con los planes y programas municipales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de 0.2% el indicador no es aceptable, no tiene margen de seguridad para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2009 en el municipio la recaudación anual del impuesto fue \$3.05 (tres pesos 05/100 moneda nacional), en el 2010 fue de \$2.80 (dos pesos 80/100 moneda nacional); el importe de recaudación se encuentra por abajo del promedio estatal de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional) y del que a nivel nacional se recauda que según datos del INDETEC 2005 asciende a \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua): En el ejercicio 2010 el municipio tuvo una recaudación de \$11.08 (once pesos 08/100 moneda nacional); se recomienda mejorar los niveles de recaudación ya que es menor a la recaudación nacional de \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) según datos del INDETEC 2009 y a la media estatal del ejercicio de \$75.40 (setenta y cinco pesos 00/100, moneda nacional) El análisis comparativo nos muestra que la recaudación del municipio es inferior a la nacional y al promedio estatal. No aceptable.

3.- Pasivo:

3.2.- Capacidad de pago: El Indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones financieras. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es -495.4% y el promedio estatal de -487.7%. El resultado es negativo por lo tanto no aceptable.

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El indicador del ejercicio es de 426.3%, la media estatal es de 31.7%. Resultado no aceptable.

4.- Presupuestaria:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. El resultado en el 2010 es de 81.8%. Este indicador nos muestra que el municipio tiene una gran dependencia de los recursos federales. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de un 51.2%. Resultado no aceptable.

4.2.- Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.93 a 1.0 veces. El promedio estatal es de 1.0 veces; el resultado del ejercicio fue de 0.79 veces que lo ubica fuera de los parámetros aceptables. Resultado no Aceptable.

4.3.- Autonomía financiera: Indica la importancia de los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2010 es de 0.5%, este resultado no es aceptable ya que se encuentra muy por debajo de la media estatal y nacional que fue de un 9.6% y 37.8% respectivamente. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 1.23% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación. El resultado no es aceptable. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de 14.7%.

4.5.- Dependencia financiera: Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto corriente, el resultado es de 56.2%, lo que indica la alta dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto de función pública. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de un 49.9% y la nacional un 33.5%. Resultado no aceptable.

4.6.- Autonomía tributaria: Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 6.6% del total. El resultado no es aceptable si tomamos como punto de referencia la media estatal y nacional que son un 32.6% Y 51.1% respectivamente. Resultado no aceptable

Indicadores de Desempeño Municipal 2010 Huajicori					
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	1.7	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.11
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.4%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.5
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	0.7%	Promedio estatal 2010 1.2
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.0	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.1
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$2.80	Recaudación Per cápita nacional N/E Promedio estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$11.08	Recaudación Per cápita nacional N/E Promedio estatal 2010 \$ 75.40

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	16.5%	Promedio estatal 2010 30.09 %
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-495.4%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.67 %
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	426.3%	Promedio estatal 2010 31.71 %
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	81.8%	Promedio estatal 2010 51.21 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.79	Promedio estatal 2010 1.02
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.5%	Promedio estatal 2010 9.56 % Promedio nacional 37.8%
Presupuestaria	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	1.2%	Promedio estatal 2010 14.7%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	56.2%	Promedio estatal 2010 49.87% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	6.6%	Promedio estatal 2010 31.7% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$7,974.4	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	58.8%	Promedio estatal 2010 32.7% Promedio nacional 24%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inversión Per Cápita	<u>Gasto en Inversión</u> Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 4,950.60	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.18
-------------------------	--	--	-------------	--

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones VI y VIII, 118 y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 64 fracción V y XX, 72, 117 fracción III, V, VII y XXIV, y 119 fracciones I, II, IV Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar de fortalecer las políticas públicas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos que permitan una mejora en la calidad en la administración municipal, atender las deficiencias y debilidades de los resultados de los indicadores del desempeño financiero municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

En el análisis de los indicadores al desempeño de los servicios públicos municipales se determinaron ineficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables

Evaluación de resultados.

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 800 metros lineales	Se realizaron solamente un 65% de las metas programadas, por lo tanto el resultado no es aceptable.
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de agua potable	Numero de metros lineales de agua potable programada para instalar 1,230 metros lineales Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$126,740.00	Ingresa tan solo el 39.10% de lo que gasta en la prestación del servicio. Resultado no aceptable.
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$324,090.14 Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 700 metros lineales	Se supera la meta programada en 483% Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 120 metros lineales.	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 5,100 habitantes Población Municipal 10,561	El porcentaje de población beneficiada es de 48.29%, resultado no aceptable.
	Liquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 560 metros Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,500 metros	El porcentaje de liquido extraído es el 37.33% de la meta programada. No Aceptable
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 560 metros Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 560 metros	100% parámetro aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$72,714.50 Monto registrado con rezago \$ 500,000.00	Se tiene un rezago de 85.46% De cartera vencida. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 6,000 habitantes. Población Total municipal 10,561	Se atiende el 56.81% de la población. Resultado no aceptable.
	Luminarias instaladas en el año	Habitantes Luminarias Instaladas 400 Luminarias programadas para instalar 300	Se supera en 33% la meta programada. Resultado Aceptable.
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 10 calles de empedrado Calles programadas para dar mantenimiento 15	Se da mantenimiento al 66.66% de las metas programadas. Resultado no aceptable
	Pavimentación realizada	Calles empedradas Número de metros cuadrados de pavimento realizado 11,200 metros	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas Numero de hectáreas programadas para reforestar 0	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año Sin Servicio	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Capacidad para utilizar en el año Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 1 (Cabecera Municipal) Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 4 zonas	Se da cobertura al 25% de las zonas de recolección. Resultado no aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura Población Total del Municipio 10,561	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 90 Número de animales por	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Seguridad Publica	Atención ciudadana	sacrificar	Aceptable.
		Número de llamadas atendidas 730	Se atiende al 66.66% de la llamadas.
	Habitantes X patrulla	Número de llamadas recibidas 1,095	Resultado no aceptable.
		Total de patrullas en servicio 2	En función de la población 5,280 habitantes por patrulla en servicio
		Población total del municipio 10,561	Insuficiente. No Aceptable

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VII, 63, 125, 126, 127, 138, 139, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; director de obras públicas; contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III inciso cc), 64 fracción V, VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en la prestación de los servicios municipales e implementar procedimientos de mejora continua para que los servicios que se prestan a la población se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, así como procesos que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación inicial; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

De la revisión efectuada al municipio se determinó que el municipio cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, que es actualizada trimestralmente por personal del ayuntamiento y que presenta un cumplimiento del 75.0% de cumplimiento; no obstante, en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

visita al municipio y mediante entrevista con personal autorizado, por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar que el ayuntamiento carece de un sistema de información interno que proporcione información relativa a la programación y sus resultados por área o proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XI, 118 y 119 fracciones I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 49, 55 y 56 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XX, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se atiendan las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de transparentar la información municipal en su portal de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05

De acuerdo a la información generada en la encuesta realizada a los habitantes para determinar el impacto de la administración municipal en la sociedad se observa lo siguiente:

Cuestionario aplicado

- 1.- ¿Considera que la administración pública municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población?
- 2.- ¿La localidad participó en la selección de obras programadas?
- 3.- ¿Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio?
- 4.- ¿Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio?
- 5.- ¿Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente

- 6.- ¿La comunidad aporta recursos para la realización de la obra?
- 7.- ¿El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza?
- 8.- ¿Está satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio?
- 9.- ¿Se encuentran satisfechos con las obras que realiza el municipio?

1.- El 64% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 13% es indiferente y el 23% dice que no hubo mejora alguna

2.- El 50% los habitantes comenta que fue buena la participación de la población en la selección de las obras, un 30% que fue mala, 20% no sabe; la población considera que no se les tomo en cuenta para la selección de las obras en el municipio.

3.- De acuerdo a la encuesta aplicada a la población del municipio: un 36% de la población se muestra indiferente y desconoce si se integro un comité en la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones, del municipio, un 54% considera buena la integración del comité y un 10% considera mala la supervisión del comité que revisa las obras y acciones realizadas por el municipio.

4.- La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio, el 54% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el municipio y el 26% muestra indiferencia ante la información, 20% considera mala la comunicación municipal.

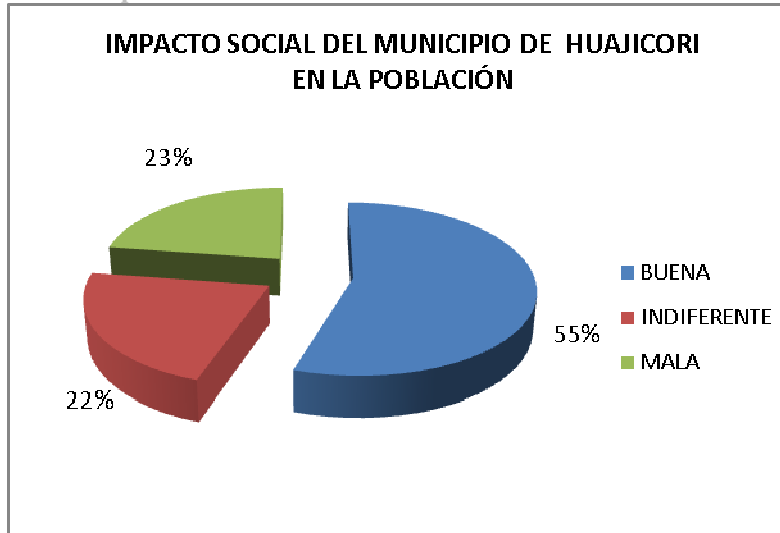
5.- La encuesta nos muestra la opinión de la población en cuanto al ejercicio de los recursos 23% está satisfecha con los recursos destinados a obras un 34% de la población encuestada se muestra indiferente ante la aplicación de los recursos, un 23% considera mala la distribución del recurso.

6.- Nos muestra que el 67% de la población encuestada de la comunidad de Huajicori aporta recursos para la realización de obras, un 33% desconoce esta información, y no aporta recursos para realizar obras.

7.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que, un 60% muestra confianza en el municipio en cuanto al manejo de los recursos, un 28% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 12% se muestra indiferente.

8.- La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos municipales, que proporciona el ayuntamiento un 59% está satisfecha, 7% es indiferente y el 34% lo considera mala.

9.- La población se encuentra en un 57% satisfecha con las obras que se han realizado en el municipio, un 7% se muestra indiferente y el 36% opina que no están satisfechos con las obras realizadas



En términos generales la sociedad registra que la administración municipal fue buena para un 55% de los encuestados, para un 23% fue mala y un 22% se muestra indiferente a la encuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción I, IV, VI y VIII, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XX, 117, 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente con transparencia que la población tenga conocimiento de las acciones del municipio; en la prestación de los servicios municipales, implementar procedimientos de mejora continua para que los servicios que se prestan a la población se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, generar procesos de monitoreo y evaluación que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación inicial; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM

Control Interno

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública Municipal.

Debilidades:

Generales: Se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones. Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

Su documentación comprobatoria y ésta no se cancela con el sello de Operado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Desarrollo Institucional: no existe una fortalecida cultura en materia de desarrollo institucional, por lo que no se elaboró un programa para orientar la actuación del municipio en este campo; por ello, las acciones que se financiaron con el FISM en ese concepto son aisladas y no se ubican en un marco estratégico.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM. En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Huajicori, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, así como el cumplimiento de objetivos y metas del programa a ejercer con recursos del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 018 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010”, así como en el número 17 la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM

De la revisión al expediente con número de obra «10/M-F3-05-006-CP» del programa denominado «Gastos Indirectos 2010», se detectó que se efectuaron gastos por la cantidad de \$241,269.17 (doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) de forma improcedente, los cuales se integran como sigue:

- a) Se pagaron viáticos al director de COPLADEMUN de forma improcedente por la cantidad de \$47,700.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) en virtud de los oficios de comisión expedidos no acreditan que corresponda al pago de viáticos originados por las obras ejecutadas con recursos del fondo. Adicional a ello no se aplica la tarifa establecida, toda vez que por comisión se le cubrieron viáticos por la cantidad de \$4,800.00, cuando el Presupuesto de Egresos del municipio señala que por comisión y por persona se cubrirán viáticos: a otro municipio de \$200.00 y hasta \$300.00 y a la sierra del municipio u otro

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipio que no hay comprobaciones fiscales un importe de \$600.00 a \$1,000.00 pesos dependiendo de la distancia y los días que cubre la comisión, sin comprobación que reúna requisitos fiscales; y por las comisiones fuera del municipio, del estado no se tiene aprobado tabulador aprobado.

		Póliza					Importe de viáticos aprobado por comisión	Diferencia cubierta de mas en relación al monto:	
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Para llevar a cabo la visita de trabajo en:	Fecha	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
19/04/10	E00748	viáticos por los mese de enero, febrero y marzo	14,400.00	Oficinas de SEDESOL, Oficinas de COPLADENAY, Las localidades de Sta. María de Picachos, El Colorado, San Andrés Milpillas. Las localidades de El Colorado, Sta. Ma. de Picachos, El Muerto, El Rito, Llano Grande, San Andrés Milpillas, Potrerillos, Pachecos, La Estancia. Las localidades de La Campana, La Laguna de los Álvarez, Taiste, Arrayan, Huitailota, La Laguna de Los Díaz.	29/01/10	200.00	1,000.00	13,800.00	11,400.00
					26/02/10	200.00	1,000.00		
					30/03/10	200.00	1,000.00		
6/05/10	E00951	Pago de viáticos por el mes de abril	4,800.00	Oficinas de Seplade, Oficinas del Órgano de Fiscalización.	26/04/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00
27/05/10	E00974	Pago de viáticos por el mes de enero	4,500.00			200.00	1,000.00	4,300.00	3,500.00
7/06/10	E01139	Pago de viáticos por el mes de mayo	4,800.00	Oficinas de Seplade, las localidades de Picachos, San Andrés, Mesa de los Ricos, Quiviquinta.	28/05/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00
7/07/10	E01375	Pago de viáticos por el mes de junio	4,800.00	Oficinas de Seplade, la localidad de Colomo, San Andrés Milpillas, Picachos y la	28/06/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Comisión		Importe de viáticos aprobado por comisión		Diferencia cubierta de mas en relación al monto:	
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Para llevar a cabo la visita de trabajo en:	Fecha	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
				Quebrada y el Guayabo.					
13/08/10	E01600	Pago de viáticos por el mes de julio	4,800.00	Oficinas del Órgano de Fiscalización, Oficinas de Seplade, la localidades de Valle garon, San Fco. del Caimán, Valle Morelos, Agua Caliente, El Muerto.	28/07/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00
3/09/10	E01780	Pago de viáticos por el mes de agosto	4,800.00	Oficinas del Órgano de Fiscalización, Oficinas de Seplade, Sedesol federal, las localidades de Picachos, San Andrés Milpillan.	30/09/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00
4/10/10	E01947		4,800.00	Oficinas de Seplade, Sedesol federal, Fortalecimiento Municipal, la localidad de la quebrada y el guayabo, las sillas y las cebollitas.	29/09/10	200.00	1,000.00	4,600.00	3,800.00
Suma			47,700.00	Sumas				31,900.00	26,300.00

c) Por la compra de combustible con cargo a este programa de \$97,000.00 (noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) no obstante se anexan las facturas correspondientes, y no exhiben bitácoras, vales o documentos que describan a qué unidades o vehículos oficiales en específico se aplicó el combustible y para el desarrollo de qué actividades y que estas correspondan a las obras del fondo, lo anterior debidamente requisitado y autorizado por los funcionarios responsables que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
09/02/10	E00298	Pago de combustibles por el mes de enero de la obra: gastos indirectos	5,000.00
24/02/10	E00306	Pago de combustibles por el mes de febrero de la obra: gastos indirectos	3,000.00
11/03/10	E00541	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de febrero	3,000.00
19/03/10	E00542	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de febrero	3,000.00
25/03/10	E00543	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de marzo	5,000.00
08/04/10	E00741	Pago de combustibles por el mes de abril/gastos indirectos	5,000.00
19/04/10	E00752	Pago de combustibles por el mes de abril/gastos indirectos	3,000.00
30/04/10	E00762	Pago de combustibles por el mes de abril/gastos indirectos	5,000.00

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
19/05/10	E00968	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de mayo	5,000.00
07/06/10	E01140	Pago de combustibles por el mes de mayo de la obra: gastos indirectos	5,000.00
15/06/10	E01150	Pago de combustibles por el mes de junio /gastos indirectos	5,000.00
18/06/10	E01155	Pago de combustibles por el mes de junio /gastos indirectos	5,000.00
16/07/10	E01386	Pago de combustibles por el mes de julio de la obra: gastos indirectos	5,000.00
04/08/10	E01584	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de agosto	5,000.00
13/08/10	E01597	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de agosto	5,000.00
03/09/10	E01778	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de septiembre	5,000.00
24/09/10	E01798	Pago de combustibles por el mes de octubre/gastos indirectos	5,000.00
08/10/10	E01953	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de octubre	5,000.00
29/10/10	E01974	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de noviembre	5,000.00
23/11/10	E02171	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de noviembre	5,000.00
13/12/10	E02397	Compra de combustibles de gastos indirectos por el mes de diciembre	5,000.00
Suma			97,000.00

- d) Se pagaron \$96,569.17 (noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) por adquisición de material de oficina, refacciones menores, llanta y por servicio de varios, detectando que no se anexa el documento que justifique que el gasto realizado se aplicó como gastos indirectos a las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Fecha	Número de Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
20/07/10	000131	E01390	Adquisición de material de oficina	4,570.00
04/06/10	000089	E01137	Compra de material de oficina	3,385.00
22/10/10	000217	E01972	Compra de material de oficina	3,166.00
13/12/10	000242	E02396	Compra de toner para impresoras	2,436.00
19/08/10	000155	E01603	Compra de toner para impresoras	2,436.00
25/03/10	000023	E00544	Adquisición e instala de refacc menores	1,531.20
30/08/10	000160	E01608	Compra de madera utilizada en la obra	8,211.06
05/08/10	000137	E01585	Compra de material de construcción	37,000.00
05/10/10	000194	E01949	Compra de material de construcción	17,220.00
05/10/10	000195	E01950	Compra de material de construcción	5,500.00
27/04/10	000050	E00758	Compra de refacciones menores	8,518.99
10/08/10	000145	E01593	Compra de refacciones menores	1,202.92
17/08/10	000153	E01601	Compra de refacciones menores	1,392.00
Total				96,569.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, 34, 39 y 59 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2010; y 14, inciso A), fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$241,269.17 (doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, cierre de ejercicio y auxiliares contables, se constató que el municipio aperturó la cuenta bancaria número 0170971758 en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del Fondo; por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma, donde se incorporaron remanentes de otros ejercicios; asimismo, se comprobó que se transfirieron recursos entre los fondos, hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Cualidades de la Información Financiera a producir, 2) Confiabilidad, incisos a), b), d) y e), 3) Relevancia, 5) Comparabilidad, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la documentación comprobatoria anexa a las pólizas de cheque y diario, se verificó que el ayuntamiento no cuenta con un sello de cancelación del gasto, para lo cual se recomienda al municipio aplicar la cancelación con la leyenda "Operado FISM, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, en lo sucesivo, llevar a cabo la cancelación anterior, remitiendo evidencia a ésta Institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM", así como a la Contraloría Municipal para que en el ámbito de su competencia verifique su cumplimiento; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FISM

Con la revisión documental de las operaciones efectuadas con recursos del fondo, mismas que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que no fueron registrados en la contabilidad del municipio lo siguiente:

- a) En cuentas de activo fijo y patrimonio; las siguientes adquisiciones por un importe \$12,585.46 (doce mil quinientos ochenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/06/2010	E01154	Adquisición de 2 Cámaras Fotográficas para la Obra. Programa de Desarrollo Inst de Huajicori	6,430.21
08/03/2010	E00540	Adquisición de Fax y Dispensador de Agua Fría	6,155.25
		Total	12,585.46

- b) En cuentas de presupuesto las siguientes transferencias:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa y Cuenta bancaria a al que se realiza la transferencia		Fecha	Núm. Cheque	Póliza	Importe \$
CDI	CH.NO.0165651964 (CDI 2009)				
		03/03/2010	000014	E00535	400,000.00
		03/03/2010	000015	E00536	400,000.00
		11/05/2010	000069	E00963	814,079.02
		03/06/2010	000085	E01133	787,349.29
		15/07/2010	000123	E01382	386,503.16
		15/07/2010	000124	E01383	220,000.00
		15/07/2010	000125	E01384	110,000.00
		06/08/2010	000140	E01588	159,093.93
		06/08/2010	000141	E01589	250,000.00
		06/08/2010	000142	E01590	58,796.99
		06/08/2010	000139	E01587	200,000.00
		10/09/2010	000173	E01788	73,230.23
		13/09/2010	000174	E01789	52,000.00
		13/09/2010	000175	E01790	49,210.44
		13/09/2010	000176	E01791	78,241.39
		14/09/2010	000179	E01794	25,000.00
		01/10/2010	000187	E01942	75,000.00
		13/10/2010	000201	E01956	87,000.00
		22/10/2010	000216	E01971	96,821.90
		23/11/2010	000238	E02173	102,029.51
				Suma	4,424,355.86
PDZP	CH.NO.0165651735				
		12/02/2010	000007	E00300	392,623.32
		04/05/2010	000056	E00949	168,267.14
		08/07/2010	000118	E01377	88,200.48
		08/07/2010	000119	E01378	20,249.20
		08/07/2010	000120	E01379	38,345.46
		08/07/2010	000121	E01380	31,343.74
		08/07/2010	000122	E01381	46,543.69
		13/09/2010	000177	E01792	100,000.00
		21/10/2010	000205	E01960	32,254.75
		21/10/2010	000206	E01961	76,344.26
		21/10/2010	000207	E01962	74,186.18
		21/10/2010	000208	E01963	15,286.58
		21/10/2010	000209	E01964	41,663.22
		21/10/2010	000210	E01965	5,584.91
		19/11/2010	000235	E02170	70,000.00
		29/11/2010	000239	E02174	130,000.00
		31/12/2010	TRANSFE	E02400	35,000.00
				Suma	1,365,892.93
PET	CTA.0172457407				
		22/10/2010	000212	E01967	93,737.00

Programa y Cuenta bancaria a al que se realiza la transferencia	Fecha	Núm. Cheque	Póliza	Importe \$
			Suma	93,737.00
			Total	5,883,985.79

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se identificaron obras y acciones financiadas con recursos del Fondo que no están comprendidas en los rubros previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por un importe de \$872,354.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), las cuales se señalan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
OBRAS NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Número y fecha del oficio de aprobación	Importe ejercido con recursos del FISM
----------------	-------------------	-----------	---	--

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

10/M-F3-05011-PR	Aportación municipal de la obra construcción de plantel EMSaD 14 CECYTEN	San Andrés Milpillas	COP-MUN-F3-05-011/2010 09/02/2010	500,000.00
10/M-F3-05025-CP	Pago de equipamiento de centro comunitario de desarrollo del ejercicio 2008.	Huajicori	COP-MUN-F3-05-025/2010 03/05/2010	73,056.00
10/M-F3-05038-CP	Construcción de salón de usos múltiples	Huajicori	COP-MUN-F3-05-038/2010 01/07/2010	299,298.00
Total				872,354.00

FUENTE: Cierre de ejercicio 2010 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33; pólizas de cheque, facturas, listas de raya y oficios de aprobación COP-MUN-F3-05-011/2010, COP-MUN-F3-05-025/2010 y COP-MUN-F3-05-038/2010

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4º, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$872,354.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$872,354.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

El municipio ejerció recursos del fondo por \$12,368,579.00 (doce millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional), monto que representa el 100.0% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la siguiente tabla, específicamente en los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación rural

y de colonias pobres, que conjuntamente representaron el 43.2 % de la inversión total; en estos conceptos se presentan déficits de 34.0%, 38.7% y 29.8% respectivamente, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI; asimismo, gastó el 26.2% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, el 20.8% en caminos rurales, 4.5% Infraestructura Básica 1.1% Educativa Infraestructura productiva rural, 1.2% Programa de Desarrollo Institucional, y el 3.0% en gastos indirectos. El 33.0% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de rezago social bajo, el 12% al grado de marginación alto, el 55% al grado de marginación muy alto; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONEVAL 2005.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
MUNICIPIO HUAJICORI, NAYARIT
Cuenta Pública 2010

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	5	2,844,911.00	23.0
Alcantarillado.	3	266,924.00	2.2
Urbanización Municipal.	11	3,238,981.00	26.2
Electrificación rural y de colonias pobres	5	2,220,170.00	18.0
Infraestructura Básica Educativa	2	552,300.00	4.5
Caminos rurales.	29	2,577,160.00	20.8
Infraestructura productiva rural	2	137,834.00	1.1
Gastos Indirectos.	1	378,817.00	3.0
Programa de Desarrollo Institucional	1	151,482.00	1.2
Total	59	12,368,579.00	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4 fracción IV, VI y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 64 fracción V y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal; director de coplademun; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que se informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, conforme a las disposiciones aplicables, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, es decir, respecto de la cuenta única en la que se manejaron estos recursos.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmó que no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XI, 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

El municipio no proporcionó la evidencia documental sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación de informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información “Formato Único” instrumentado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 64 fracción V y XXI; 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 64 fracción V y XXI; y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las aportaciones del mismo fondo a obras reportadas en el Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, se identificó que fueron constituidos para cada una de las obras su respectivo comité de obra y el convenio de concertación, por lo que se comprobó la participación los beneficiarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra.

En cumplimiento a los artículos 33, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y al 4º, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit. Así como las reglas de operación del Ramo 6, Título 2, denominado lineamientos, 2.5. Derechos, obligaciones y sanciones, 2.5.2. Obligaciones, y título 6 denominado Transparencia, 6.1 Difusión, 6.2 Contraloría Social y las Reglas de operación del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, Título 4, denominado Mecánica de Operación, 4.2. Proceso de operación, párrafo 9 y Título 8, denominado Transparencia, 8.2 Contraloría Social.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que se constituyó un comité comunitario de obras y que existió su participación en las etapas de programación y ejecución de las obras.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión del *“Acta de Jerarquización (Validación de obras) ejercicio 2010”* realizada el 18 de diciembre del 2009, y el anexo a la misma, denominado *“Obras priorizadas en asambleas comunitarias, aprobadas y concertadas ejercicio 2010”*, se identificó que respecto a la muestra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las aportaciones del mismo fondo a obras del Ramo 6, CDI, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Ramo 20, Desarrollo

Social, Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, se comprobó que las obras no fueron propuestas por los habitantes de las localidades, de acuerdo a la siguiente relación.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS NO PROPUESTAS POR LOS BENEFICIARIOS
Cuenta Pública 2010

No.	Nombre de la obra	Ubicación
1	Construcción de salón de usos múltiples	Huajicori

APORTACIÓN DEL FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AL
RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
OBRAS NO PROPUESTAS POR LOS BENEFICIARIOS
Cuenta Pública 2010

No.	Nombre de la obra	Ubicación
1	Construcción de relleno sanitario (2da. Etapa)	Huajicori

APORTACIÓN DEL FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AL
RAMO 6, CDI, COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS
OBRAS NO PROPUESTAS POR LOS BENEFICIARIOS
Cuenta Pública 2010

No.	Nombre de la obra	Ubicación
1	Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica	Barbacoa
2	Construcción del sistema de agua potable.	De Tescomatita (Las Trojas)

FUENTE: Cierre de ejercicio del FIII, oficios OFS/AOP/SDC-01/MA.05/2011 del 12 de abril del 2011 y H 037/2011 del 13 de abril del 2011, acta de Jerarquización (Validación de obras) ejercicio 2010 del 18 de diciembre del 2009, Relación de obras priorizadas en asambleas comunitarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4º, fracción VII, 61, fracción III inciso u, y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y el cierre de ejercicio 2010, se constato que el municipio destinó recursos en el rubro de gastos indirectos, por \$355,608.27 (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 27/100 moneda nacional), mismos no excedieron del 3% del total del fondo asignado para el 2010. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; se identificó que ninguna de ellas fue entregada a la comunidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental del expediente unitario y de la inspección física de la obra "Construcción de salón de usos múltiples" en la localidad de Huajicori, al realizar la cuantificación de los volúmenes generados a partir de las dimensiones tomadas en la obra el día 7 de marzo del

2011, registrada en el acta circunstanciada FISM-01, con los volúmenes registrados en los generadores de las estimaciones tramitadas por el ayuntamiento, se identificó que lo pagado corresponde a lo ejecutado. Lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; se determinó que para la ejecución de la obra “Construcción de salón de usos múltiples” en la localidad de Huajicori, no se contó con el acuerdo de ejecución por administración directa, mismo que debió contener como respaldo la siguiente información:

1. Descripción pormenorizada de la obra,
2. Especificaciones de construcción,
3. Programa de ejecución de los trabajos,
4. Programa de suministro de los materiales,
5. Los documentos que demuestren que contaron con capacidad técnica y administrativa consistentes en equipo de construcción y personal técnico para haber podido ejecutar esta obra por administración directa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; del expediente unitario de la obra "Construcción de salón de usos múltiples" en la localidad de Huajicori, se identificaron las siguientes irregularidades:

Existen pólizas de cheque por un importe de \$299,297.98 (doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 98/100 moneda nacional) a nombre de persona física, de la cual no se identifica su función durante la ejecución de la obra, como proveedor ni como trabajador del ayuntamiento. De éste importe solamente existen comprobaciones por \$289,315.09 (doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince pesos 09/100 moneda nacional), de los cuales \$175,235.09 (ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) corresponden a facturas de adquisición de materiales, y \$114,080.00 (ciento catorce mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) a listas de raya; faltando por comprobar un importe de \$9,982.89 (nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional).

FIII, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Cuenta Pública 2010

Listas de raya		Comprobación		Total	Pagos			Diferencia	Observaciones respecto a la póliza de cheque
Periodo	Importe	Factura y fecha	Importe		No.	Fecha	Importe		
02-08-10		3025							
07-08-10	7,440.00	19/11/10	37,608.62	45,048.62	233	19/11/10	54,590.00	9,541.38	No tiene ninguna firma
08-08-10		129							
14-08-10	7,440.00	18/11/10	22,968.00	30,408.00	225	04/11/10	26,468.00	-3,940.00	Solo tiene firma del presidente
16-08-10		11584							
21-08-10	7,440.00	18/11/10	9,000.00	16,440.00	221	29/10/10	20,436.92	3,996.92	Solo tiene firma del presidente
23/08/10		3020							
28/08/10	7,440.00	29/10/10	16,436.92	23,876.92	211	21-10-10	5,000.00	-18,876.92	Solo tiene firma del presidente
30-08-10		3004							
04-09-10	7,440.00	05/10/10	17,220.40	24,660.40	194	05-10-10	17,220.00	-7,440.40	Solo tiene firma del presidente
06-09-10		3001							
11-09-10	7,440.00	15/09/10	8,617.93	16,057.93	188	04-10-10	3,500.00	-12,557.93	Solo tiene firma del presidente
13-09-10		2976							
18-09-10	7,440.00	07/09/10	12,320.00	19,760.00	185	28-09-10	4,500.00	-15,260.00	Solo tiene firma de recibido
13-09-10		0957							
18-09-10	5,840	17/08/10	8,211.06	14,051.06	184	24-09-10	12,500.00	-1,551.06	Solo tiene firma de recibido
20-09-10		1459							
25-09-10	7,440.00	11/08/10	5,520.00	12,960.00	180	15-09-10	8,618.00	-4,342.00	No tiene ninguna firma
20-09-10		2919							
25-09-10	3,840.00	05/08/10	37,332.16	41,172.16	172	10-09-10	10,775.00	-30,397.16	No tiene ninguna firma
27-09-10									
02-10-10	7,440.00		-	7,440.00	169	08-09-10	14,000.00	6,560.00	No tiene ninguna firma
27-09-10									
02-10-10	3,840.00		-	3,840.00	168	07-09-10	12,320.00	8,480.00	No tiene ninguna firma
04-10-10									
09-10-10	7,440.00		-	7,440.00	160	30-08-10	8,211.06	771.06	Tiene firma del presidente y de recibido
04-10-10									
09-10-10	5,120.00		-	5,120.00	159	27/08/10	12,400.00	7,280.00	Tiene firma del presidente y de recibido
	7,440.00		-	7,440.00	154	19-08-10	13,500.00	6,060.00	Solo tiene firma de recibido

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11,040.00	-	11,040.00	150	13-08-10	13,259.00	2,219.00	Tiene firma del presidente y recibido	de
1,920.00	-	1,920.00	143	09-08-10	25,000.00	23,080.00	Tiene firma del presidente y recibido	de
640.00	-	640.00	137	05-08-10	37,000.00	36,360.00	No tiene ninguna firma	
Totales	114,080.00	175,235.09	289,315.09		299,297.98	9,982.89		

FUENTE: pólizas de cheque, facturas y listas de raya.

Así mismo se identificó que tanto las listas de raya como las facturas, no cuentan con las firmas del presidente municipal y de ningún representante social

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,982.89 (nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: el director de coplademun, el tesorero municipal, el sub director de planeación y desarrollo municipal todos ellos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011 y en las pólizas de cheque.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,982.89 (nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; se identificó que la obra "Construcción de salón de usos múltiples" en la localidad de Huajicori, el ayuntamiento adjudicó directamente la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

adquisición de los materiales pétreos e industrializados, así como la herramienta, por un importe de \$111,668.99 (ciento once mil seiscientos sesenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional) antes de IVA, evadiendo el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, como se identifica en la siguiente tabla:

FIII, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EVASIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE LOS MATERIALES Cuenta Pública 2010			
Concepto	No.	Factura	
		Fecha	Importe antes de IVA
Material pétreo e industrializado y herramienta.	3025	19/11/10	32,421.22
	3020	29/10/10	14,169.76
	3004	05/10/10	14,845.17
	3001	15/09/10	7,429.25
	2976	07/09/10	10,620.69
	2919	05/08/10	32,182.90
			Total 111,668.99

FUENTE: Publicaciones en el periódico oficial del Estado de Nayarit, números 106 del 17 de diciembre de 2009 y 111 del 26 de diciembre del 2009, expediente unitario de la obra, facturas 3025, 3020, 3004, 3001, 2976 y 2919.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y artículo único del decreto 106 del 17 de diciembre de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con

aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; se identificó que del expediente unitario de la obra “Construcción de salón de usos múltiples” en la localidad de Huajicori, el ayuntamiento no celebró contrato alguno, ni formalizó los pedidos con los proveedores de las adquisiciones de materiales pétreos e industrializados y herramienta por \$129,536.03 (ciento veintinueve mil quinientos treinta y seis pesos 03/100 moneda nacional), como se desglosa en el siguiente recuadro.

**FIII, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES SIN CONTRATO
Cuenta Pública 2010**

Concepto	Póliza de cheque	No.	Factura	Importe
			Fecha	
Material pétreo e industrializado, y herramienta	233	3025	19/11/10	37,608.62
	211	3020	29/10/10	16,436.92
	194	3004	05/10/10	17,220.40
	188	3001	15/09/10	8,617.93
	185	2976	07/09/10	12,320.00
	172	2919	05/08/10	37,332.16
				Total 129,536.03

FUENTE: Expediente unitario de la obra, pólizas de cheque 233, 211, 194, 188, 185, 172, 184, 180, 225 y 221 facturas 3025, 3020, 3004, 3001, 2976, 29190 ,0957, 1459, 129 y 11584.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y se incumplió el artículo único del decreto 106 del 17 de diciembre de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: el director de coplademun, el sub director de planeación y desarrollo municipal ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como en el oficio 0010 del 21 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; sub director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; no fue posible verificar si se cumplieron los plazos de entrega de los bienes adquiridos por la falta de celebración de contrato, situación que se encuentra ya observada en resultado anterior del expediente unitario de la obra “Construcción de salón de usos múltiples” en la localidad de Huajicori.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de las obras con aportación del Fondo III reportadas en el Ramo 6, Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas CDI y Ramo 20 Desarrollo de Zonas Prioritarias; se constató que con la ejecución de estas obras no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, derivado que los trabajos consistieron en la rehabilitación de una construcción existente, por lo tanto, no implicó afectación al medio ambiente.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio destino como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM en las obras realizadas del fondo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio destino como máximo el 2% para el programa desarrollo institucional del total de recursos del fondo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 10,000 habitantes (9,523 en 2000); y 108 localidades (100 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipios de acuerdo con su índice de rezago social 2% presentan grado bajo, 28%, alto y 70% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 27.2% de la población, el segundo el 41.3% y el tercero 31.5%.

Con el FISM se atendieron en 2010 a 28 localidades; el 33% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social alto se ejerció el 12% de los recursos y en las que tiene grado muy alto se gastó el 55%.

No se atendieron a 81 localidades que tiene un grado de rezago social alto y muy alto. Se atendieron las 2 únicas localidades que se encuentran en grado de marginación bajo del municipio (No señalaron causas).

El 33% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

En caso de que hubiera existido una proporción importante de la inversión en localidades de bajo rezago social, señalar, si ello es procedente, que no obstante lo anterior, al interior de esas localidades de las obras y acciones si benefician a población pobre.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 47% de la inversión ejercida a pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó con conjunto únicamente el 43.2% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios en la siguiente: agua 65.6%, drenaje 61.3% y electrificación 70.2%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 12.9% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 95% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$ 1,084.67 (mil ochenta y cuatro pesos 67/100, moneda nacional) sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el monto de la inversión per cápita del FISM determina un alto impacto para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 62.9% en 2005 de 67.6% y en 2010 65.6%; en drenaje de 29.1%, de 64.6% y de 61.3%, respectivamente; y en electrificación de 67.3%, 69.6% y 70.2%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 23.0% se destinó en agua potable, 2.2% en drenaje y 18.0% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 5 obras de agua potable, que beneficiaron a 2,865 personas; 2 de alcantarillado con 2,649, 11 en urbanización con 2,649, 5 en electrificación con 100 beneficiarios, 30 en caminos rurales con 2,611 personas, 2 en infraestructura productiva rural con 416 beneficiarios, 1 en gastos indirectos con 2,649 beneficiarios y 1 en programas de desarrollo institucional con 2,649 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que manifiesta un eficiente proceso de planeación y programación de las inversiones de este fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 66.7% estaban terminadas, el 16.7% en proceso, el 16.7% se encontraban suspendidas.

De las obras terminadas, el 75% operaba adecuadamente, el 25% no operaba.

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño, por lo cual no pudimos evaluar su cumplimiento.

En cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 210 fracción VII inciso a, b, c, d, e, f de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

Para evaluar la eficiencia de la aplicación de los recursos del FISM, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de la diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes del municipio fue del 25.3%.

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado fue de un 0% y no se revisaron obras similares en municipios vecinos.

El costo promedio de beneficiarios del programa de agua potable fue del 86.50%.

Resultado de la propuesta ganadora comparado con las propuestas de los contratistas participantes pudimos comprobar que se eligió el costo más bajo.

De acuerdo a los elementos podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM como, medianamente aceptable, ya que el costo de la muestra de auditoría se eligió el costo más bajo del mercado, sin embargo no se realizó un comparativo con los costos de las obras similares en los municipios vecinos, por lo tanto no podemos saber si realmente fue el costo más bajo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones VIII, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI; y 119 fracciones II, IV, XII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, se busquen las mejores condiciones de costo y servicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

El municipio no proporcionó información que permita acreditar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI, 117 fracción III, V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen evaluaciones de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por instancias técnicas federales y locales con base en indicadores, para determinar que se alcanzaron los objetivos y metas, asimismo que sean publicados los resultados de dichas evaluaciones en las respectivas páginas de internet de las evaluaciones realizadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del FISM (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 y 110 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI, 117 fracción III, V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que el municipio acuerde con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL), por conducto del Gobierno Estatal, las medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos en las obras y acciones a que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción IV, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evalúen el avance alcanzado en los elementos donde se destina el recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y evaluar los avances alcanzados en el bienestar de la población objeto del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FISM

Cumplimiento de los objetivos

- El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 33% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- El 3.4% de las obras y acciones no se comprenden en los rubros contemplados para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que corresponde al 1.8% del monto ejercido.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Fue insuficiencia la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- Fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; el 0% de las obras de la muestra de auditoría no tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM prácticamente no opera. Muestra
- A la cabecera municipal se destino el 33% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 26.49% de la población.
- La gestión del fondo observo insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE HUAJICORI Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	100.1%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011 (no tenemos el dato porque es la auditoria 2010 % ejercido del monto asignado).	0.0%
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa	52.7%
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100.0%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	Obra
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoría.	6
2. Obras terminadas	66.7%
3. Obras en proceso	16.7%
4. Obras suspendidas	16.7
5. Obras canceladas	100%
	75%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoría.	0%
a) Operan adecuadamente	26%
b) No operan adecuadamente	
c) No operan.	
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoría	59
<u>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	54.9%
2.- Alto	11.6%
3.- Medio	0%
4.- Bajo	33.5%
5.- Muy bajo	0%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%

II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). %

III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). N/E

III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%). 23.3%

III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.

NO

¿El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%) 55.8%

IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%) 0%

IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%). 22.9%

IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No. Si

IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No. No

IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No. No

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No. SI

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%). 2561.9%

VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%). 22.9%

VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). 95.0%

VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). 21.9%

VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$ 1,084.7

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 25,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracción 1, IV, y VIII, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), fracción III inciso cc), 64 fracción V y XXI; y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación, en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, además de transparentar la información que permita difundirla entre la ciudadanía, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal para corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Debilidades:

Generales: elevada rotación de personal en el cambio de administración, alrededor del 95.0%; conocimiento insuficiente de la normativa del fondo; se utilizó un manual emitido por el Gobierno del Estado, que no se corresponde en algunos aspectos con la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se aplicaron recursos en renglones no autorizados.

Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Transferencia de recursos: el municipio desconoce la manera como se distribuye el fondo entre los municipios y no realiza los cálculos para asegurarse de que el monto que se le asignó es el correcto.

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente,

Al desempeñar estas múltiples funciones y contar con un reducido personal, se ve reducida la capacidad técnica para formular proyectos y a su vez para realizar la evaluación del FORTAMUN.

Registros contables y presupuestarios: por falta de personal propio con las competencias necesarias, la contabilidad la realiza un despacho.

Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues el 25.5% del monto devengado, al 31 de diciembre 2010, no fue registrado en las cuentas de pasivo.

En el 1.7% de los recursos ejercidos no se presentó su documentación comprobatoria y ésta no se cancela con el sello de Operado; se incluyeron en la cuenta bancaria del FORTAMUN los intereses de ejercicios anteriores; el municipio no cumplió con sus obligaciones ante el SAT; el 100.0% de los bienes adquiridos con el FORTAMUN se registraron en la contabilidad, pero físicamente no se encontraron en el área señalada por el inventario, no existen resguardos de los bienes adquiridos y el 1.9% de éstos no se encontraron.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Desarrollo Institucional: no existe una fortalecida cultura en materia de desarrollo institucional, por lo que no se elaboró un programa para orientar la actuación del municipio en este campo; por ello, las acciones que se financiaron con el FORTAMUN en ese concepto son aisladas y no se ubican en un marco estratégico.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Huajicori, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, así como el cumplimiento de objetivos y metas del programa a ejercer con recursos del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en cumplimiento de los artículos 36 b) penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y transferencias, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, entregó mensualmente durante el ejercicio 2010, los recursos del fondo al municipio por \$,245,937.32 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 32/100 moneda nacional de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 36, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre de ejercicio y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o

destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión al estado de cuenta correspondiente a este fondo, se corroboró, que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0170972827, para la recepción, administración y manejo del FORTAMUN. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión documental de los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no cuenta con la cancelación del gasto, con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF"; por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, en lo sucesivo, llevar a cabo la cancelación anterior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la leyenda "operado FORTAMUN-DF", así como a la Contraloría Municipal para que en el ámbito de su competencia verifique su cumplimiento; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los expedientes que a continuación se enlistan y que integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios, se destinaron al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Expediente	Obra / Programa
10M-F4-05001-CP	Pago deuda pública ante Banobras
10M-F4-05002-CP	Pago de préstamo Secretaría de Finanzas
10M-F4-05003-CP	Servicio de alumbrado publico
10M-F4-05008-CP	Pago de nomina a personal de seguridad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión al expediente número «10M-F4-05008-CP» denominado «Pago de nómina al personal de seguridad pública» por un monto total de constituyen la muestra seleccionada, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.05.FORTAMUN

De la revisión del expediente «Adquisición de uniformes y accesorios para seguridad pública municipal», se detectó que las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa, debiendo efectuarse bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Núm. De cheque	Factura	Importe (\$)	
				Factura	Sin IVA
3/08/10	E01612	000049	pago parcial		
			1727	110,595.00	64,655.17
7/09/10	E01803	000055	1727		45,939.83
7/09/10	E01805	000057	339	49,764.00	42,900.00
			Suma		153,495.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, 35 y 53, fracción II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; y artículo único, fracción I del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que el fondo se ejerció principalmente en la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del Municipio así como de sus Obligaciones Financieras, tal como se detalla:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Programa	Monto	%
Seguridad Pública	501,183.00	12.0
Canalización de recursos	2,622,067.00	65.2
Financieros		
Obra Pública	626,898.00	16.0
Oros Rubros	273,557.00	6.8
Total	4,023,705.00	100.0

Fuente Estados financieros proporcionados por el municipio

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 12.0%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 65.2%, a Obra Pública se canalizó un 16% y a otros rubros un 6.8%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 38.0% atendieron el pago de deuda pública y el 62.0% fue para el pago de pasivos, en específico para obligaciones con la Secretaría de Finanzas.

En el Programa Seguridad Pública se canalizo el 100% del recurso conforme lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente al pago de nomina y equipamiento para el personal de esta área.

Para obras públicas se ejerció \$ 626,898.00 (seiscientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100, moneda nacional) el 16% de los recursos ejercidos del fondo.

En el concepto de otros rubros se destina el 6.8% \$ 273,557.00 (doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100, moneda nacional) de los recursos del fondo para desarrollo institucional

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 4 fracciones, VIII, 63, 64, fracciones V y XXI de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua con recursos del fondo., no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua,

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4 fracción, VIII, 63, 64, fracciones V y XXI de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constato que el municipio reporto de manera oportuna la información trimestral a la SHCP en los informes trimestral relacionada en el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 4 fracción, VIII; 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 117 y 119 fracciones II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP 2 de los 4 informes trimestrales referente al formato único, de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; Pago del servicio de la deuda pública 38.0%, Pago de Pasivos con la Secretaría de Hacienda de gobierno del Estado de Nayarit el 62.0%, así como los recursos ejercidos en acciones vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, un 45.8% se destina para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal y el 54.2% restante a la adquisición de uniformes y refacciones menores para vehículos, no cuentan con un programa de seguridad pública, no se aplicaron encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

De los recursos destinados a obra pública un 41.9% fueron utilizados en el programa de carreteras alimentadoras, un 36.9% urbanización y el resto del recurso se canalizó en electrificación y agua potable del municipio.

El recurso que se canalizó otros rubros le corresponde un 6.8% del total ejercido, se aplico en la adquisición de un camioneta.

En cumplimiento de los artículos 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4 fracción, VIII, 63, 64, fracciones V y XXI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no público los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción, VIII, 63, de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI, 117 fracción III, V y VII; y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que la deuda contratada obtuvo la autorización de la legislatura local.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verifico que las obligaciones pagadas con cargos al fondo estén registradas en la contabilidad del municipio.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se verifico que no se hicieron pagos indebidos, en exceso u omisión en a las aportaciones y obligaciones fiscales.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se verifico que no se efectuaron pagos a personal que causo baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nominas del personal adscrito a seguridad pública.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se constato que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon con los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se verifico que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se comprobó que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN

El municipio de Huajicori no cumplió con los objetivos del Fondo, no mostro un impacto favorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos recibidos del Fondo representan el 4.42% del total de los recursos ejercidos por el Municipio.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo por el monto de \$ 501,183.00(quinientos un mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 17.2% del monto total ejercido por el municipio en materia de seguridad pública, el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, no se implementaron acciones en materia de prevención del delito, existe un 13.8% en proporción de elementos policiales que causaron bajo por diversos motivos en el 2010,un 79.3% en proporción de números de policías del municipio pagados con el fondo del FORTAMUN respecto del total de policías.

El municipio se encuentra conectado a Plataforma México, mas sin embargo menciona que existen deficiencias en el funcionamiento de la misma y que nunca ha funcionado. Además de éste el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 31 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 393 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del -44.1%, es decir, el municipio invirtió el 44.1% menos en relación al ejercicio 2009. En el número de delitos cometidos aumentó un 36% en proporción del 2009 y 2010.

De los 31 elementos 11 cuentan con la primaria terminada, 17 con secundaria y solo 3 con bachillerato o su equivalente, lo cual nos indica la falta de preparación profesional de estos

La policía municipal reporta no haber utilizado un Informe Policial Homologado, debido a que no existen los mecanismos suficientes para este fin, asimismo no se cargo, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP debido a que no aplica en este ayuntamiento.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 2, 622,067.00 (dos millones seiscientos veinte dos mil sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de ellos \$ 997,067.00 que corresponden al 38.0% de los recursos se destinaron al pago de deuda pública, \$ 1, 625,000.00 (un millón seiscientos veinte cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) al pago de pasivos que representan el 62.0% de obligaciones financieras.

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de Huajicori, Nayarit cumplió parcialmente los objetivos en materia de Seguridad Pública el municipio no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

La policía municipal reporta no haber utilizado un Informe Policial Homologado, debido a que no existen los mecanismos suficientes para este fin, asimismo no se cargo, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP debido a que no aplica en este ayuntamiento.

No se encuentra conectado a Plataforma México, no se nos hizo ver los motivos, cuentan con una plantilla de 32 elementos policiacos, en relación a los delitos cometidos no fue posible determinar la variación anual respecto del 2009 y 2010 debido a que no fue presentada la Información que se le fue requerida al ayuntamiento mediante el oficio número, OFS/AED/SDC- 02/MA.05.2011 de fecha 06 de junio del 2011.

Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del - 44.1%, es decir, el municipio invirtió el 44.1% menos en relación al ejercicio 2009. En el número de delitos cometidos aumentó un 36% en proporción del 2009 y 2010.

La policía municipal reporta no haber utilizado un Informe Policial Homologado, debido a que no existen los mecanismos suficientes para este fin, asimismo no se cargo, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP debido a que no aplica en este ayuntamiento.

De los recursos destinados a obra pública un 41.9% fueron utilizados en el programa de carreteras alimentadoras, un 36.9% urbanización y el resto del recurso se canalizó en electrificación y agua potable del municipio.

El recurso que se canalizó otros rubros le corresponde un 6.8% del total ejercido, se aplico en la adquisición de un camioneta.

Lo anterior incumplió lo establecido en Los artículos Artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI, 47, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 63, 115 y 118 de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública; contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en Los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción III, V y VII y 119 fracción II, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y la situación financiera del municipio, además; transparentar el ejercicio de los recursos para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 117 fracción III, V y VII y 119 fracción II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen evaluaciones de los recursos del fondo, por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, asimismo que sean publicados los resultados de dichas evaluaciones en las respectivas páginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.05.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2010; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 64 fracciones V y XXI, 117 fracción III, V y VII y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que el municipio acuerde con la SHCP y la dependencia coordinadora del FORTAMUN, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$4,023,705.00 (Cuatro millones veintitrés mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 94.8% de los recursos asignados al fondo por \$4, 245,937.35 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete 35/100 moneda nacional). Acreditando el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE HUJICORI
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	94.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	94.8%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	65.2%
A) Obligaciones Financieras.	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses).	38.0%
2.- Pago de Pasivos.	62.0%
B) Seguridad Pública.	12.5%
C) Obra Pública.	15.6%
D) Pago por Derechos de Agua.	0%
E) Otros Rubros.	6.8%
Desglose por rubro de gasto.	0.0%
2.- Pago de Pasivos.	62.0%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	100%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública...	12.5%
a) Servicios Personales.	45.8%
b) Equipamiento.	54.2%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública.	15.6%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua.	0%
E) Otros Rubros	6.8%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	100%
<u>II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	52.1%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	62.0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	28.3%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	85.8%
<u>II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	62.4%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	62.4%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	37.6%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
<u>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	20.8%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%) 0%

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	13.8%
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	393
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-44.1%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No. NO

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	880%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	7.9%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	7.8%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	6.2%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	0.5%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	281,464.12

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	7,049,427.34
Total	7,330,891.46

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,476,709.51	0.00	0.00	2,476,709.51
Auditoría de Obra Pública	6,258,118.86	0.00	0.00	6,258,118.86
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	8,734,828.37	0.00	0.00	8,734,828.37

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	48	0	48	6	29	13
Auditoría de Obra Pública	13	0	13	0	6	7
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	70	0	70	15	35	20

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
FISM	22	1	21	7	11	3
FORTAMUN	8	0	8	5	3	0
Subtotal	30	1	29	12	14	3
Total	100	1	99	27	49	23

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,005,494.78 (diecisiete millones cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$68,021,979.15 (sesenta y ocho millones veintiún mil novecientos setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$41,448,064.54 (cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), que representa el 72.1% de los \$57,482,518.05 (cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 05/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, desfase en el depósito de los ingresos, diferencia en alta de presupuesto aprobado, falta de control presupuestal, los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad, no tiene un fin específico, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, no se amortizan los anticipos otorgados, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$7,330,891.46 (siete millones trescientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos 46/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,476,709.51 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos nueve pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, inexistencia de solicitudes, falta de

contratos y constancias de trabajos, documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, retenciones pendientes de enterar, y saldos de anticipos sin amortizar.

Obra Pública.- Falta de: aprobación del recurso, de aviso y entrega de obra, justificación de excepciones a la licitación; Obra que no opera y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,258,118.86 (seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 86/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de amortización de anticipo, falta de convenio adicional, faltante de comprobación, conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Ausencia del Plan Municipal o deficientemente elaborado, deficiencias en el control interno, deficiencia en las estimaciones de Ingresos y Egresos presupuestales, el presupuesto de egresos carece de objetivos y metas, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, falta extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada, incumplimiento de metas y ausencia de indicadores, la aplicación de los recursos no atienden los requerimientos de la sociedad, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF, y no se atiende las disposiciones de la ley de transparencia y rendición de cuentas.